

CHEMONICS INTERNATIONAL INC.



**INFORME SOBRE CONSULTORÍA EN REGLAS DE ORIGEN Y
PROCEDIMIENTOS ADUANEROS RELACIONADOS CON EL ORIGEN
REALIZADO PARA EL GOBIERNO DE REPÚBLICA DOMINICANA**

Proyecto de Competitividad en la República Dominicana
Contrato No. 517-C-00-03-00110-00

Presentada a:
USAID/Santo Domingo

Presentada por:
Hugo Baierlein H.
Chemonics International Inc.

Abril 2004

INDICE

Siglas

SECCIÓN I	Primera Etapa de Consultoría sobre Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen Realizado para el Gobierno de República Dominicana	I-1
	A. Evaluación	I-2
	B. Mecanismos de Origen que se han Aplicado	I-2
	C. Materialización de un Taller Práctico en el Manejo de las Reglas de Origen para el Equipo Negociador de la Secretaría de Industria y Comercio	1-3
	D. Realización de Reuniones Múltiples con los Distintos Sectores Productivos de República Dominicana	1-3
	E. Reunión con Funcionarios de Zonas Francas	1-4
SECCIÓN II	Segunda Etapa de Consultoría sobre Formulación de Reglas de Origen Efectuada para el Gobierno de República Dominicana en el Marco de la Negociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos	II-1
ANEXO A	Contratación Pública	A-1
ANEXO B	Términos de Referencia – Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen	B-1
ANEXO C	Presentación	C-1
ANEXO D	Lista de Participantes	D-1

Este reporte fue posible a través del apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, bajo los términos del contrato número 517-C-00-03-00110-00. Las opiniones expresadas en este documento son las del autor y no necesariamente reflejan los puntos de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ni de Chemonics International

SIGLAS

ALCA	Área de Libre Comercio de las Américas
ASONAIMCO	Asociación Nacional de Industriales de Muebles, Colchones y Afines
CAFTA	Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica
CARICOM	Comunidad y Mercado Común del Caribe
GORD	Gobierno de la República Dominicana
NAFTA	Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, México y Canadá
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
SEIC	Secretaría de Estado de Industria y Comercio
SEREX	Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores
TLC	Tratado de Libre Comercio
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
TR	Términos de Referencia
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
USTR	Representante Comercial de los Estados Unidos

SECCIÓN I

**Primera Etapa de Consultoría sobre Reglas de Origen y Procedimientos
Aduaneros Relacionados con el Origen Realizado para el Gobierno de
República Dominicana**

SECCIÓN I

Primera Etapa de Consultoría sobre Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen Realizado para el Gobierno de República Dominicana

Durante los días 19 al 23 de enero de 2004, el Consultor asesoró al Gobierno de República Dominicana en la formulación de las Reglas de Origen y los Procedimientos Aduaneros relacionados con esta materia, de manera de entregar herramientas a los negociadores que permitan llevar a cabo la negociación de un Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y República Dominicana.

Para tal efecto, a partir del lunes 19 de enero, el señor Manuel Díaz Franjul, Coordinador de Acceso a Mercado para las negociaciones de República Dominicana con Estados Unidos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, diseñó un plan de trabajo para el consultor, que se estructuró de la siguiente manera:

A. Evaluación

Evaluación comparativa de los distintos regímenes de origen negociados por Estados Unidos, con Chile, Centroamérica, Singapur y en NAFTA, además de la propuesta de origen presentada por dicho país en el ALCA, adoptando dichos criterios de origen a la conveniencia de los procesos productivos que realiza efectivamente República Dominicana.

En relación a esta materia, el Consultor entregó un Informe con la evaluación efectuada para los capítulos 01 al 24 (sector agrícola y agroindustrial), más algunos sectores destacados como prioritarios por los negociadores de República Dominicana (Cemento, Farmacéutico, Textil y Confecciones, Calzado, Aceros, Papel, Vidrios, Plástico y el Sector Químico), el cual contenía sugerencias para tener en cuenta.

B. Mecanismos de Origen que se han Aplicado

En este sentido, al consultor se le solicitó un análisis detallado de los distintos mecanismos existentes que tienen relación con la determinación de los requisitos de origen, como son los cambios arancelarios, los productos totalmente obtenidos, los métodos para calcular el valor de contenido regional, el “de minimis”, la acumulación y mercancías en tránsito o trasbordo.

El análisis de estas materias fue presentado en power point, con ejemplos prácticos en cada situación.

C. Materialización de un Taller Práctico en el Manejo de las Reglas de Origen para el Equipo Negociador de la Secretaría de Industria y Comercio

Se realizó un Seminario-Taller de 6 horas de duración para 20 personas del Equipo Negociador, en donde se incorporaron funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas. Este entrenamiento resultó fundamental para que el Equipo Negociador asociara los requisitos de origen a la formulación de propuestas en esta materia, en donde se explicaron los problemas que tuvo que sortear Chile en la negociación con Estados Unidos en los distintos sectores productivos del país.

D. Realización de Reuniones Múltiples con los Distintos Sectores Productivos de República Dominicana

Durante la semana, el Consultor se reunió con los siguientes sectores productivos de República Dominicana, con el fin de orientarlos en la correcta aplicación y formulación de las propuestas de requisitos específicos de origen para cada sector:

1) Sector Muebles de Madera

Participaron 12 personas que fueron coordinadas por el señor David Pappaterra, Director Ejecutivo de la Asociación Nacional de Industriales de Muebles, Colchones y Afines (ASONAIMCO).

2) Industria Farmacéutica

Participaron 5 ejecutivos de distintos Laboratorios Farmacéuticos.

3) Sector Papel

Participaron 4 empresarios del sector.

4) Sector Plástico

Participaron 2 empresarios de área.

5) Sector Cemento

Participaron 3 empresarios del sector y una empresa productora de yeso.

6) Sector Cerámica

Participaron 2 empresas del sector.

7) Sector Acero

Participaron 3 empresas del sector.

8) Sector Vidrio

Participaron 2 empresarios del sector.

En este contexto, también se sostuvo una reunión con el señor Francisco José Castillo, Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional de la Empresa Privada de República Dominicana, en donde se plantearon temas sobre como el sector privado chileno se preparó para encarar el proceso negociador con Estados Unidos.

E. Reunión con Funcionarios de Zonas Francas

Se mantuvo una extensa reunión con los Ejecutivos de las Zonas Francas de República Dominicana, en donde se planteó específicamente las reglas de origen del sector textil y confecciones y del sector calzado. Asimismo, se analizó esta materia respecto a lo que negoció Chile con Estados Unidos.

Sin lugar a dudas, que las Zonas Francas tienen una enorme prioridad en República Dominicana, conjuntamente con el sector textil y confecciones, que es el principal sector exportador a Estados Unidos.

Por último, se acordó que sería conveniente continuar la consultoría a finales de febrero (después de la Segunda Ronda de Negociación), en donde las propuestas de reglas de origen van a estar más definidas. En dicha ocasión, se realizarían seminarios de capacitación con los negociadores del Ministerio de Relaciones Exteriores y con el sector privado en su conjunto, ya que no se pudo en esta ocasión.

SECCIÓN II

**Segunda Etapa de Consultoría sobre Formulación de Reglas de Origen
Efectuada para el Gobierno de República Dominicana en el Marco de la
Negociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos**

SECCIÓN II

Segunda Etapa de Consultoría sobre Formulación de Reglas de Origen Efectuada para el Gobierno de República Dominicana en el Marco de la Negociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos

Durante los días 1º al 5 de marzo del 2004, me correspondió efectuar la segunda etapa de la Consultoría sobre formulación de Reglas de Origen para el Gobierno de República Dominicana, previo a la Tercera Ronda de Negociación para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

La fecha de la Tercera Ronda de Negociación será del 8 al 12 de marzo en Washington, en donde el Tratado debe quedar concluido para luego realizar la revisión legal de los textos y en mayo sería la aprobación por parte del Gobierno americano. Por esta razón, el trabajo debió ser intenso entre el sector público y el sector privado puesto que el tiempo se acababa y había que mandar las propuestas en esta materia, a fin de negociarlas durante la Tercera Ronda.

Durante la semana del 1º al 5 de marzo, el consultor debió realizar una serie de actividades, que fueron planificadas por el doctor Manuel Díaz Franjul, Asesor Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de República Dominicana, las cuales se pueden clasificar de la siguiente manera:

- 1) Revisión del TLC Estados Unidos-Centroamérica (CAFTA) sobre la base de las propuestas de reglas de origen presentadas por el sector privado Dominicano.
- 2) Revisión de la normativa de Origen (Capítulo 4 del Tratado), incorporándole ciertas precisiones de interés del Equipo Negociador Dominicano.
- 3) Participación como relator en un Seminario – Taller sobre las Reglas y Procedimientos de Origen del Tratado de Libre Comercio suscrito por Estados Unidos con Chile y Centroamérica.
- 4) Mantener reuniones sectoriales con el sector privado Dominicano, con el objeto de formular las reglas de origen que pudieran ser cumplidas por los productores de ciertos rubros que manifestaron inquietud por las normas propuestas por Estados Unidos.
- 5) Participar en las reuniones para la fijación de los distintos cronogramas de desgravación (canastas) que estaría dispuesta a conceder República Dominicana a Estados Unidos, a fin de contrastar las reglas de origen por los rubros declarados como sensibles en base a las desgravaciones propuestas.
- 6) Elaborar un documento explicativo sobre las Contrataciones Públicas en el marco del Tratado de Libre Comercio suscrito entre Chile y Estados Unidos, destacando las ventajas para la pequeña y mediana empresa.

Con relación al punto 1 antes señalado, se analizó con el doctor Díaz Franjul y su Equipo Negociador, los temas que surgieron de la Segunda Ronda de Negociación realizada en Puerto Rico en el mes de febrero, referidos a:

- 1) Propuestas de Reglas de Origen muy rígidas presentadas por Estados Unidos que causan dificultad al sector privado Dominicano.
- 2) La Acumulación de Procesos con Centroamérica.
- 3) La validación y aprobación de aquellos requisitos de origen presentados por Estados Unidos, que pese a ser distintos a los presentados por República Dominicana en el ALCA, son equivalentes a los presentados por Estados Unidos en esta negociación.

Respecto al punto 2. antes indicado, se realizó un exhaustivo análisis de los procedimientos de origen presentados por Estados Unidos en el Capítulo 4 de la propuesta, y se realizaron algunas observaciones y cuestionamientos respecto a que los importadores puedan emitir los certificados de origen, ya que la lógica lleva a que sean los productores o exportadores los que verdaderamente sean los únicos que efectivamente sepan como se elaboran los productos (cambios arancelarios, valores de contenido, procesos productivos, etc.).

Con relación al punto 3 antes citado, se participó en un Seminario-Taller sobre Reglas y Procedimientos de Origen, durante las mañanas del martes 2 y miércoles 3 de marzo (de 08:30 a 13:30 horas – 9 hora en total) en la Academia Diplomática de la Cancillería. Dicho Seminario contó con la participación de miembros del Equipo Negociador del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y personeros del sector privado. La sesión inaugural contó con la participación del señor Rolando Galván, Subsecretario de Relaciones Exteriores y del Embajador Rubén Núñez, Representante del Centro de Estrategia de USAID – Chemonics.

Asimismo, se entregó un material de apoyo preparado por el Consultor, que aparece como Anexo B. En el Seminario participaron alrededor de 30 personas (Anexo C).

Respecto al punto 4 señalado anteriormente, el Consultor se reunió con algunos gremios y empresas del sector privado que tenían problemas para aceptar las reglas de origen propuestas por Estados Unidos, de manera de preparar una nueva propuesta con los siguientes sectores de la industria:

- 1) Derivados del petróleo
- 2) Sector Químico
- 3) Sector Caucho
- 4) Sector Licores

5) Sector Plástico

6) Sector Acero

Dicha propuesta fue enviada a los negociadores de Estados Unidos el jueves 4 de marzo. En este trabajo participaron 35 empresas o gremios del sector privado.

Respecto al punto 5 del presente Informe, el Consultor participó en una serie de reuniones público-privadas, con el objeto de analizar la Nómina de interés de Estados Unidos (lista de productos prioritarios de EE.UU.), que son sensibles para el sector privado Dominicano. Al respecto, se buscó la manera de mejorar dichas desgravaciones (tarea muy difícil ya que el margen de maniobra era muy pequeño), analizando también, los requisitos de origen solicitados por el sector privado Dominicano para estos productos.

Asimismo, según lo indica en punto 6, el Consultor elaboró un documento explicativo sobre la importancia que reviste el Capítulo de las Contrataciones Públicas para las empresas pequeñas y medianas. Sírvese encontrar como Anexo A, el trabajo preparado por el Consultor.

Finalmente, durante el viernes 5 de marzo, se efectuaron reuniones con el Equipo Negociador de Gobierno, a fin de buscar nuevos escenarios posibles para tener en cuenta en la última reunión de negociación a realizarse en Washington del 8 al 12 de marzo. Al respecto, se analizaron distintas posibilidades para hacer calificar un producto como originario, y además, el tratamiento que se le podría dar a los productos que República Dominicana dejó a largo plazo y que son prioritarios para Estados Unidos.

ANEXO A

Contratación Pública

ANEXO A

Contratación Pública

Este Capítulo Otorgará a las Empresas Chilenas más Acceso al Mercado Público Estadounidense y Mejorará Significativamente las Disciplinas de Contratación Pública, sin que Ello Reste Flexibilidad o Dinamismo a los Procedimientos Internos Vigentes

El gasto total del Gobierno de Estados Unidos en el año 1998 fue mayor a US\$143.000 millones y para el año 2000, las adquisiciones a nivel federal – sin considerar estados y empresas públicas – fueron del orden de los US\$203.500 millones. Como contrapartida, las adquisiciones en nuestro país durante el año 2001 sin considerar municipalidades y empresas públicas – ascendieron a US\$3.000 millones.

En consecuencia, el Tratado abre a los proveedores chilenos de bienes y servicios un nuevo y enorme mercado público. En la actualidad, la participación de Chile en dicho mercado es inexistente, por cuanto, a diferencia de lo que sucede en Chile – donde no existen limitaciones o prohibiciones a proveedores extranjeros para contratar con el sector público – en los Estados Unidos, por mandato legal, las entidades de Gobierno sólo están autorizadas a adquirir bienes domésticos exclusivamente de proveedores de los Estados Unidos. Sólo los países con quienes Estados Unidos ha suscrito acuerdos comerciales están excluidos de dicha normativa, lo que permite que sus bienes cumplan con los requisitos para participar en los procesos de contratación, excepción que como consecuencia del Tratado se hará extensiva a nuestros proveedores.

La cobertura acordada en el capítulo es amplia. Chile no sólo tendrá acceso a la totalidad de entidades en el ámbito federal, sino que, además, accederá a las adquisiciones de 37 estados y a una serie de empresas públicas, logrando incluso un mejor acceso que el otorgado a los países del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), impedidos de participar en contratos a nivel subfederal. Asimismo, Chile tendrá mejor acceso en Estados Unidos que otros países debido a que el capítulo se aplicará a umbrales más bajos, es decir el monto de las compras a partir del cual rige el Tratado es una cifra menor (US\$50.000).

Además, el capítulo consagra los principios de trato nacional, no-discriminación y transparencia de los procesos de contratación; se establece la necesidad de publicar, adecuadamente y en un solo medio, todos los llamados a licitación cubiertos por el capítulo, y de informar oportunamente los resultados de tales licitaciones; se estandarizan los plazos para la presentación de ofertas; se establecen reglas para asegurar estándares mínimos de integridad de los funcionarios públicos involucrados en los procesos de contratación; se establece la licitación pública como regla general de contratación y se reafirma el derecho a recurrir ante una autoridad jurisdiccional independientemente frente a cualquier violación de los principios señalados.

Por último, el capítulo constituye una valiosa herramienta de apoyo en la política de perfeccionamiento de los procesos de contratación pública impulsada por nuestro Gobierno, al ser coincidente con los objetivos planteados a nivel interno.

Cuestionario:

- 1) ¿Cómo pueden acceder las PYMES a información sobre las compras públicas que ofrece el mercado estadounidense? El capítulo dice que garantiza acceso a la información pertinente, pero ¿cómo?

¿Qué recursos hay disponibles en Internet para que las PYMES se familiaricen con los tipos de oportunidades?

Las PYMES pueden acceder a la información proporcionada por medios electrónicos tales como www.fedbizopps.gov, el cual representa el único punto de entrada gubernamental de los EE.UU. para las oportunidades de negocios que se generen a nivel federal por sobre los US\$25.000. Recordemos que el Acuerdo se aplica a las contrataciones que se efectúen a partir de los US\$50.000.

- 2) Plazos para el proceso de presentación de ofertas (¿existe un mínimo o máximo? ¿De qué depende?).

El artículo 9.5 establece que las entidades públicas cubiertas por el Acuerdo deben establecer plazos razonables para la preparación y presentación de ofertas, teniendo en cuenta la naturaleza y la complejidad de la contratación pública. En todo caso, no se podrá conceder un plazo menor de 30 días entre la fecha en la cual se publica el aviso de contratación pública futura y la fecha final para la presentación de las ofertas. Sin perjuicio de ello, el Tratado establece que, bajo ciertas circunstancias expresas, se podrían establecer plazos menores.

- 3) Condiciones para participar

El Tratado establece una serie de obligaciones a las entidades públicas con relación al cumplimiento de requisitos de registro, calificación o cualquier otra condición para participar, entre las que se destacan, la publicación de un aviso invitando a los proveedores a postular con suficiente anticipación; basar sus decisiones sobre la calificación únicamente en las condiciones para participar que ha especificado con anticipación en los avisos o en la documentación de la licitación; etc.

- 4) ¿Qué entidad proporcionará a los proveedores interesados la información necesaria que les permita preparar y presentar ofertas adecuadas?

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.6 del Tratado, las entidades públicas contratantes son las responsables de proporcionar esa información.

- 5) ¿Cuáles son los procedimientos de licitación y la publicación de información sobre adjudicaciones?

El Acuerdo establece como norma general la licitación pública y excepcionalmente, permite la utilización de otras modalidades de licitación en base a una serie de circunstancias expresamente señaladas en el referido Acuerdo. Asimismo, se establece la obligación de las Partes de informar sin demora a los proveedores participantes en una licitación, las decisiones sobre la adjudicación y previa solicitud de parte, las razones para no seleccionar una oferta determinada.

- 6) ¿Qué procedimientos se utilizarán para la revisión nacional de impugnaciones presentadas por los proveedores?

El Acuerdo establece la obligación de las Partes de contar con procedimientos de revisión oportunos, transparentes, eficaces y compatibles con el debido proceso. Asimismo, se establece la obligación de las Partes de establecer o designar al menos una autoridad administrativa o judicial imparcial, independiente de sus entidades, para tramitar las impugnaciones presentadas por los proveedores. Dicha obligación se materializa en la recientemente promulgada Ley 19.886 sobre compras públicas, mediante la creación de un Tribunal de Contratación que será competente para conocer de la acción de impugnación también establecida en dicha normativa.

- 7) En relación, al Comité de Contratación Pública para abordar materias relacionadas con la implementación de estas prácticas ¿Cuándo se formará? ¿Quién lo formará? ¿Qué rol específico cumplirá? ¿Cómo acceder a él?

El Comité de Contratación Pública tiene por objetivo supervisar la correcta aplicación del Capítulo, en particular, lo que diga relación con la cooperación bilateral; al intercambio de estadísticas y a negociaciones futuras tendientes a ampliar la cobertura del Acuerdo.

Dicho órgano estará integrado por representantes de las Autoridades competentes de las Partes, deberá reunirse previa solicitud de alguna de ellas. Los resultados de sus reuniones serán de conocimiento público.

- 8) ¿Oportunidades específicas para las PYMES? ¿Qué áreas abarcarán?

El Acuerdo, además de crear un marco jurídico que otorga predictibilidad legal y acceso a la información de contratación, levanta las restricciones contempladas en la Ley de Compras Nacionales (Buy American Act, de 1993) mediante la cual se limitaba el acceso al mercado americano por parte de las empresas chilenas y otras no parte de los acuerdos comerciales suscritos por los EE.UU. Además, establece que el Comité sobre Contratación Pública deberá fomentar el entendimiento de los respectivos sistemas de contratación pública, con miras a incrementar las oportunidades de negocios para la pequeña y mediana empresa, para lo cual Chile podrá solicitar asistencia técnica.

ANEXO B

Términos de Referencia - Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen

ANEXO B

PROGRAMA DE POLÍTICAS Y COMPETITIVIDAD DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Términos de Referencia

Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen

Estos Términos de Referencia (TR) sirven como una Solicitud de Propuesta para proveer servicios de consultoría para la contratación de un(a) Consultor(a) que tendrá la responsabilidad de asistir a las autoridades del Gobierno de la República Dominicana (GORD) en varios aspectos relacionados con las reglas de origen y procedimientos aduaneros relacionados con el origen, aplicables a las negociaciones comerciales bilaterales entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América (EUA).

Antecedentes

El GODR está negociando en el marco del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y recientemente inició conversaciones con los EUA con miras a negociar un tratado de libre comercio con esa nación. De llevarse a cabo las negociaciones, las mismas se harán en un período muy breve, ya que el Representante Comercial de los EUA (US Trade Representative-USTR) ha mostrado su intención, mediante una carta al Congreso de los Estados Unidos, de que un posible tratado de libre comercio con la República Dominicana (RD) llegue al Congreso al mismo tiempo que el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica (CAFTA). Dentro de estas negociaciones, las reglas de origen se vislumbran como un tema sumamente importante para la RD, ya que es uno de los temas que los EUA manejan con excepciones, especialmente en lo que respecta a textiles. En este sentido, es muy importante que los negociadores de la RD tengan un buen manejo del tema para lograr un acuerdo que sea satisfactorio para ambas partes, y le permita a la RD aprovechar el acceso al mercado más amplio de los EUA que resultará luego de una firma de un TLC.

Objetivo

El objetivo de la consultoría es asistir a las autoridades del GORD en varios aspectos relacionados con las reglas de origen, así como en los procedimientos aduaneros relacionados con el origen en un posible tratado de libre comercio entre la RD y EUA, y para las negociaciones en el ALCA. Esto incluye la capacitación del personal negociador y los demás agentes involucrados en el proceso en el tema de Reglas de Origen, a fin de negociar y administrar de forma efectiva todo lo relativo al régimen de dichas reglas de origen derivado de los acuerdos de libre comercio.

Labores a Desarrollar

El (la) Consultor(a) tendrá como tareas principales:

- 1) Asistir a las autoridades del GORD en el diseño de una estrategia de negociación con los EUA en lo que respecta a reglas de origen y procedimientos aduaneros relacionados con las mismas, con miras a la firma de un posible tratado de libre comercio entre la RD y EUA y sus consideraciones para el ALCA.
- 2) Adiestrar al personal negociador y técnico, así como a representantes del sector privado, en el tema de Reglas de Origen, para negociar y administrar de manera coherente y efectiva todo lo relativo al régimen de reglas de origen derivado de los acuerdos de libre comercio.

Para estos fines, el (la) consultor(a) realizará las siguientes tareas o trabajos:

- 1) Análisis y recomendaciones sobre los capítulos de reglas de origen de los siguientes acuerdos de libre comercio:
 - a) NAFTA (Tratado de Libre Comercio entre EUA, Méjico y Canadá)
 - b) Singapur-EUA
 - c) Chile-EUA
 - d) ALCA
 - e) RD – CARICOM
 - f) RD - Centroamérica
- 2) Recomendaciones y análisis sobre reglas generales:
 - a) Tratamiento acumulativo
 - b) Tratamiento “de minimis”
 - c) Notas
- 3) Recomendaciones específicas sobre requisitos técnicos, valor de contenido regional y excepciones a las reglas;
- 4) Análisis y formulaciones referentes a capítulos específicos del Sistema Armonizado;
- 5) Recomendar procedimientos para acceder al beneficio preferencial de las reglas de origen:
 - a) Certificación

- b) Obligaciones del importador, del exportador y de las autoridades certificadoras.
- 6) Hacer recomendaciones sobre la administración de las reglas de origen;
- 7) Hacer recomendaciones sobre la verificación y control de las reglas de origen;
- 8) Hacer recomendaciones sobre la cooperación aduanera en materia de reglas de origen;
- 9) Diseñar un curso de capacitación sobre reglas de origen, basado en la evaluación del personal, en coordinación con los responsables de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC), la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores (SEREX) y el Centro de Estrategia de USAID-Chemonics;
- 10) Capacitar de manera directa al personal negociador y técnico, así como los representantes del sector privado, en el tema de Reglas de Origen en un curso-taller sobre el tema;
- 11) Evaluar el nivel de absorción del curso-taller por parte de los participantes (desagregar por género e institución patrocinadora del participante);
- 12) Asistir y responder a consultas según lo requiera el equipo negociador, mediante la celebración de talleres que cubran todos los capítulos del sistema armonizado para debatir los puntos de vista de los sectores productivos, los consultores y los negociadores nacionales.

Informes

El (la) consultor(a) entregará a SEIC, SEREX y al Centro de Estrategia (CE) un plan de trabajo a los 5 días de iniciar la consultoría y un informe final, incluyendo un resumen ejecutivo, conteniendo los logros de la consultoría donde se incluyan los resultados de la evaluación administrada a los participantes en el curso-taller sobre el tema en cuestión.

Los reportes escritos deberán ser entregados en Microsoft Word (Times Roman 12) tanto en forma física (hardcopy) como en forma digital (diskette de 3.5" DSDD), incluyendo la presentación en Power Point.

La propiedad intelectual de los informes, presentaciones, investigaciones, datos y los trabajos que produzca el(la) consultor(a), es de Chemonics. Todos los borradores y los materiales obtenidos durante la consultoría deben ser entregados a Chemonics al concluir la misma. El(la) consultor(a) está de acuerdo en no publicar o hacer cualquier otro uso de tales materiales sin la aprobación previa por escrito de Chemonics.

Ejecución de la Asistencia Técnica

El (la) consultor(a) será contratado(a) por el Centro de Estrategia de USAID-Chemonics (CE) bajo el “Programa de Políticas y Competitividad” de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), y trabajará directamente con la SEIC y SEREX. El Dr. Manuel Díaz Franjul tendrá a su cargo coordinar y dar seguimiento a los trabajos del Consultor(a) por parte de SEIC; el Subsecretario Rolando Galván (o su representante) tendrá a su cargo coordinar y dar seguimiento de los trabajos del Consultor(a) por parte de SEREX; y el Dr. Rubén Núñez tendrá la misma responsabilidad por parte del CE.

Nivel de Esfuerzo y Duración

Se estima un nivel de esfuerzo de 35 días-persona de servicios de consultoría, los cuales se estima serán realizados entre noviembre del 2003 y marzo del 2004. Este trabajo se haría en más de un viaje a la República Dominicana.

Calificaciones Requeridas

El Consultor(a) deberá tener las siguientes calificaciones:

- 1) Profesional con experiencia en negociaciones y aplicación de reglas de origen.
- 2) Experto en reglas de origen en textiles.
- 3) Capacidad de comunicarse en español.
- 4) Haber tenido experiencia en las negociaciones de reglas de origen en el CAFTA o en el tratado bilateral de Chile y USA, preferiblemente en el CAFTA.

ANEXO C

Presentación

ANEXO C

PRESENTACION

Diapositiva 1



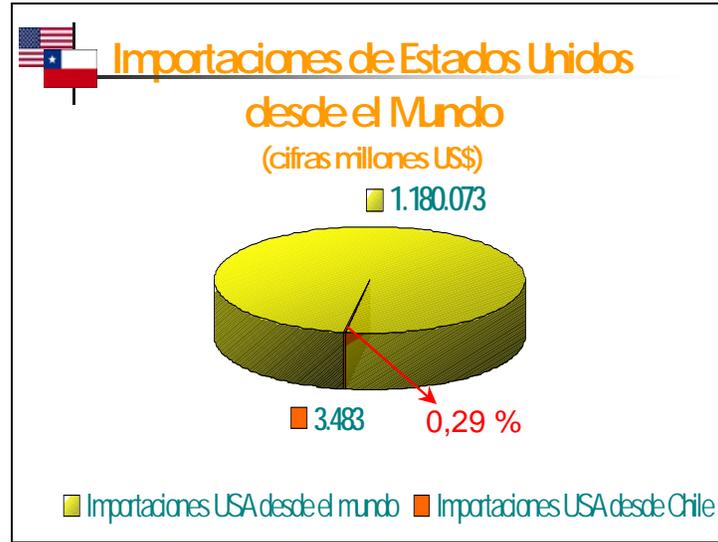
Diapositiva 2

**INTERCAMBIO COMERCIAL
CHILE - ESTADOS UNIDOS**
(cifras en millones de US\$):

Año	Exportaciones	Importaciones	Balanza Comercial	Intercambio Comercial
1997	2.439,13	4.910,51	-2.471,38	7.349,64
1998	2.356,18	4.533,96	-2.177,78	6.890,13
1999	2.811,12	3.646,09	-834,96	6.457,21
2000	3.007,76	4.217,45	-1.209,69	7.225,20
2001	3.227,12	3.592,69	-365,57	6.819,81
2002	3.483,12	3.169,99	313,13	6.653,10
2003	3.467,87	3.301,90	165,96	6.769,77

En el año 2003 Estados Unidos ocupó el 1° lugar de nuestras exportaciones al mundo y el 2° lugar respecto a nuestras importaciones desde el mundo.

Diapositiva 3



Diapositiva 4

DISTRIBUCION DE EMPRESAS EXPORTADORAS A EE.UU.
SEGÚN RANGO DE EXPORTACIÓN

Millones de dólares FOB corrientes y porcentajes, Año 2002

RANGO	N EMPRESAS	%N EMPRESAS EXPORTADAS	MONIOS EXPORTADOS	%dMONIOS EXPORTADOS
Entre US\$1.000 y US\$10.000	49	23,4%	19	01%
Entre US\$10.000 y US\$100 mil	50	31,4%	233	07%
Entre US\$100 mil y US\$1 millón	506	26,9%	1888	54%
Entre US\$1 millón y US\$10 millones	273	14,9%	8882	25,9%
Misc de US\$10 millones	71	3,8%	2381,1	68,4%
TOTAL	1.879	100,0%	3.483,2	100,0%

Diapositiva 5

 **DISTRIBUCION DE PRODUCTOS POR RANGO DE EXPORTACIÓN A ESTADOS UNIDOS**
Millones de dólares FOB corrientes y porcentajes, Año 2002

RANGO	Nº PRODUCTOS EXPORTADOS	%N PRODUCTOS EXPORTADOS	MONTOS EXPORTADOS	%MONTOS EXPORTADOS
Entre US\$ 1.000 y US\$ 10.000	560	33,4%	24	0,1%
Entre US\$ 10.000 y US\$ 100 mil	561	33,5%	20,7	0,6%
Entre US\$ 100 mil y US\$ 1 millón	340	20,3%	129,0	3,7%
Entre US\$ 1 millón y US\$ 10 millones	163	9,7%	503,1	14,4%
Más de US\$ 10 millones	52	3,1%	2827,8	81,2%
TOTAL	1676	100,0%	3483,0	100,0%

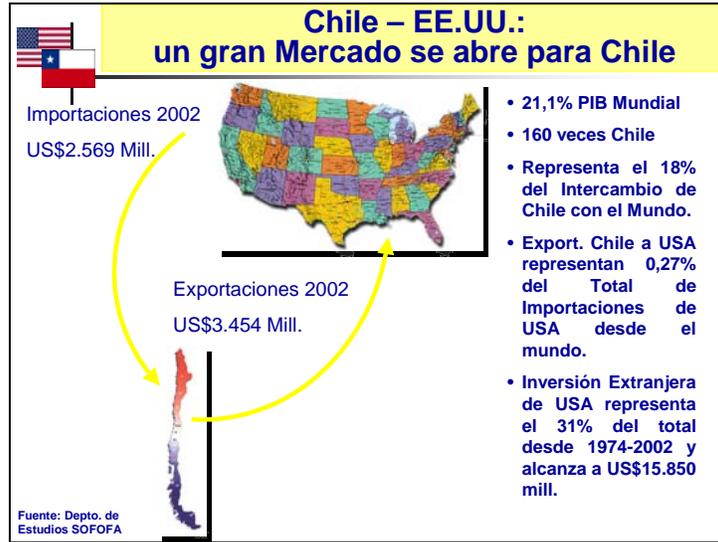
Diapositiva 6

 **Potencialidad Productos Industriales en EE.UU.**
(Miles de US\$)

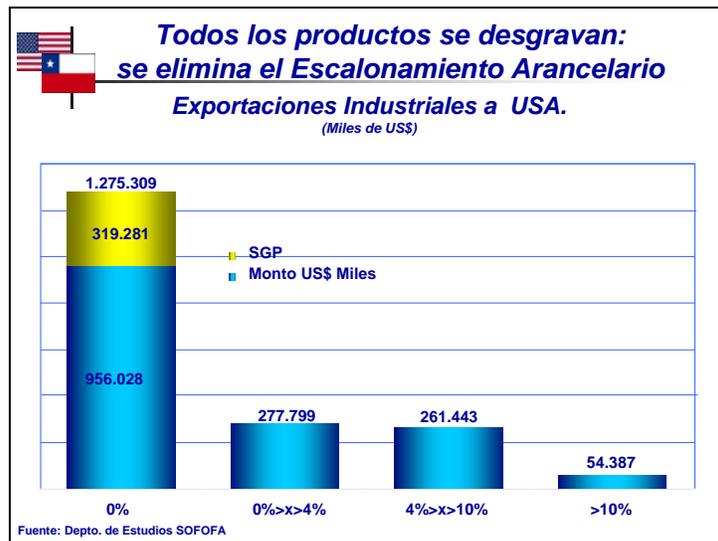
Sub-Sector	Exportaciones Industriales a USA	Importaciones Industriales de USA	Participación en las Import. de USA
Forestal	615.045	53.683.089	1,15%
Pesquera	503.361	8.104.619	6,21%
Químicos	326.353	156.816.187	0,21%
Carnes	12.120	78.450.108	0,95%
Agroindustria	257.241	29.683.595	0,87%
Metalmecánica	135.994	657.289.792	0,02%
Otros Industria	19.177	58.254.654	0,03%
Textil	11.161	74.996.066	0,01%
Cuero y Calzado	753	17.521.535	0,00%
Total	1.868.331	1.056.349.537	0,18%

Fuente: Depto. de Estudios SOFOFA

Diapositiva 7



Diapositiva 8

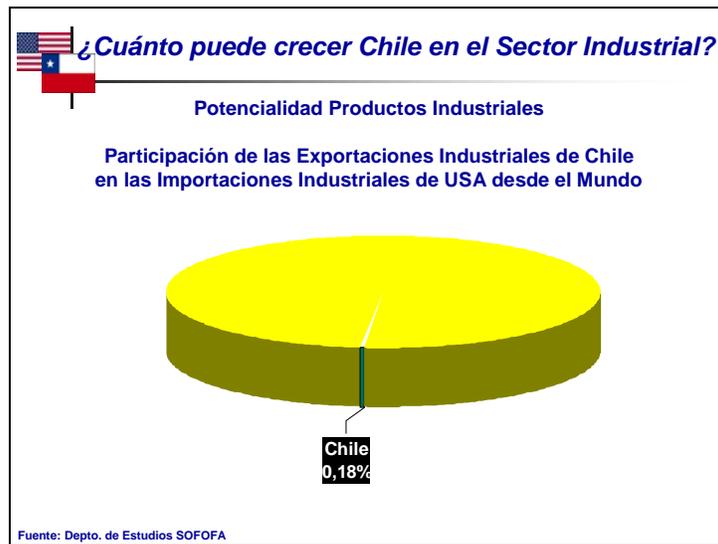


Diapositiva 9

 Cronogramas de Desgravación pactados para el Sector Industrial						
Categoría	Desgravación	N° Items	%	Miles US\$ Fob	%	Arancel Promedio
Lista A y F	Inmediata	1.833	95,87%	1.739.158	93,05%	1,03%
Lista B	4 años	28	1,46%	7.233	0,39%	3,17%
Lista C	8 años	19	0,99%	11.867	0,63%	5,39%
Lista D y L	10 años	5	0,26%	154	0,01%	8,66%
Lista E, G y Vinos	12 años	27	1,41%	110.555	5,92%	8,48%
TOTALES SECTOR		1.912	100%	1.868.967	100%	1,57%

Fuente: Depto. de Estudios SOFOFA

Diapositiva 10



Diapositiva 11

 Potencialidad Productos Industriales (Miles de US\$)			
Sub-Sector	Exportaciones Industriales a USA	Importaciones Industriales de USA	Participación en las Import. de USA
Forestal	615.045	53.683.089	1,15%
Pesquera	503.361	8.104.619	6,21%
Químicos	326.353	156.816.187	0,21%
Carnes	12.120	78.450.108	0,95%
Agroindustria	257.241	29.683.595	0,87%
Metalmecánica	135.994	657.289.792	0,02%
Otros Industria	19.177	58.254.654	0,03%
Textil	11.161	74.996.066	0,01%
Cuero y Calzado	753	17.521.535	0,00%
Total	1.868.331	1.056.349.537	0,18%

Fuente: Depto. de Estudios SOFOFA

Diapositiva 12

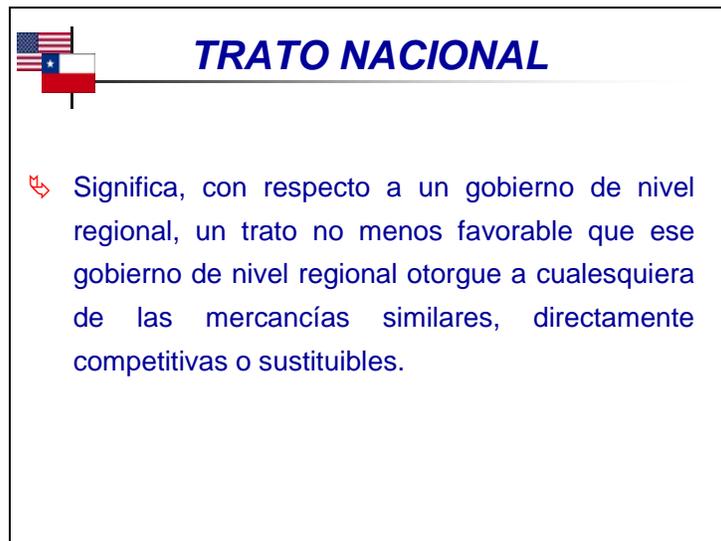
 Rebaja de aranceles efectivos a partir del año 2004 Exportaciones Chilenas a Estados Unidos Subsectores Industriales		
Sub-Sector	Total miles US\$ Fob	Arancel Promedio Primer Año
Forestal	615.045	0,00%
Pesquera	503.361	0,01%
Químicos	326.353	0,00%
Agroindustria	257.241	4,37%
Metalmecánica	135.994	0,00%
Otros Industria	19.177	0,03%
Textil	11.161	0,00%
Cuero y Calzado	753	0,27%
Total	1.868.331	0,61%

Fuente: Depto. de Estudios SOFOFA

Diapositiva 13



Diapositiva 14



Diapositiva 15



ELIMINACIÓN ARANCELARIA

- ✧ Ninguna Parte podrá incrementar ningún arancel aduanero existente, o adoptar ningún nuevo arancel, sobre una mercancía originaria.
- ✧ Cada Parte eliminará progresivamente sus aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3.3.
- ✧ EE.UU. Eliminará los aranceles aduaneros de cualquier mercancía no agrícola originaria que después de la entrada en vigencia del Tratado, sea designada dentro de los artículos elegibles para tratamiento libre de derechos en el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

Diapositiva 16



ELIMINACIÓN ARANCELARIA

- ✧ Se establece que la Comisión de Libre Comercio tendrá la facultad de acelerar la desgravación de los productos negociados a largo plazo en el Tratado, previo Acuerdo de la Partes.
- ✧ Sólo se podrá modificar el arancel aduanero pactado (arancel base) en los siguientes casos (Anexo 3.3):
 - a) Cuando ese arancel se haya reducido unilateralmente; o
 - b) Cuando esté autorizado por el Órgano de Solución de Controversias de la OMC (mantener o incrementar el arancel aduanero)

Diapositiva 17

MERCANCIAS USADAS

Desde la vigencia del Tratado, Chile no aplicará la sobretasa de 50% establecida en la Regla General complementaria N° 3 del Arancel Aduanero, para las Mercancías que se beneficien del tratamiento preferencial.

Diapositiva 18

ACCESO A MERCADOS

- Admisión Temporal
- Reimportación de mercancías que han salido temporalmente para reparación o alteración
- Importación de muestras comerciales y materiales de publicidad impresos

Exentos de derechos aduaneros

Diapositiva 19



ACCESO A MERCADOS

IMPUESTO AL LUJO



TASA IMPOSITIVA: 85%

Monto Base: US\$ 15.834,65

Antes TLC

AÑO	TASA IMPOSITIVA	US\$
1	63,75%	2.500
2	42,50%	5.000
3	21,25%	7.500
4	0,0%	10.000

Diapositiva 20



EXPORTACIONES CHILENAS A EE.UU.

- ↪ Un 95% de los productos (87% de los montos) exportados por Chile a EE.UU gozarán de desgravación inmediata
- ↪ Sólo el 1,2% de los productos (4,7% de los montos) exportados se desgravarán en el plazo máximo de 10-12 años
- ↪ Un 82% de los productos agrícolas (84% de los montos) exportados a EE.UU. gozarán de desgravación inmediata

Diapositiva 21



EXPORTACIONES CHILENAS A EE.UU.

- ↪ El 4,8% de los productos agrícolas (14,3% de los montos) exportados se desgravarán en el plazo máximo de 10-12 años. Mucho de estos ya gozan de gran competitividad en USA y otros se beneficiarán con cuotas a lo largo del proceso de transición.
- ↪ Un 97% de los productos industriales (88,5% de los montos) exportados a USA gozarán de desgravación inmediata.
- ↪ Sólo el 0,4% de los productos industriales (Casi 0% de los montos) quedarán a 10 años. Ninguno a 12 años.

Diapositiva 22



EVALUACIÓN FINAL DEL TLC

Categoría	N° Items	%	Exportaciones Chilenas a:		
			USA	%	% Acumulado
Desg. Inmediata	9.644	94,7	2.758.482	87,0%	87,0%
Desg. 2 años	1	0,0	245.542	7,8%	94,8%
Desg. 4 años	224	2,2	5.996	0,2%	95,0%
Desg. 8 años	140	1,4	11.197	0,4%	95,4%
Desg. 10 años	66	0,6	8.471	0,2%	95,6%
Desg. 12 años	57	0,6	141.508	4,5%	100%
Tabaco	56	0,5	---	0,0%	100%
Total propuesta	10.188	100	3.171.196	100%	

Nota: Cifras en miles US\$

Diapositiva 23

 Situación Principales productos exportados a USA el año 2002			
Posición	Producto	Ancel Base	Beneficio% a la entrada en vigor del TLC
74031100	CATODOS DE COBRE Y SECCIONES DE CATODOS (COBRE REFINADO)	1%	Anexo I, Nta 22
3041052	FILETES DE SALMONES DEL ATLANTICO Y DEL DANUBIO FRESCOS, R	0%	100
44091022	PERFILES Y MOLDRAS DE MADERA	0%	100
44071019	MADERA PINO INSIGNE ASERRADA DESBASTADA LONGITUDINALMENTE ESPE	0%	100
29051100	ALCOHOL METILICO	9,20%	100
8061010	UVAS FRESCAS VARIEDAD THOMPSON SEEDLESS (SULTANINA)	\$1,80/m ³	100
8061020	UVAS FRESCAS VARIEDAD FLAVI SEEDLESS	\$1,80/m ³	100
8061090	UVAS DE VINO FRESCAS	\$1,80/m ³	100
26080000	COBRE MINERALES Y SUS CONCENTRADOS	1,7\$/kg on lead content	100
8044010	AGUACATES (PALTAS) VARIEDAD HASS	11,2\$/kg	Anexo I, Nta 13 y 14

Diapositiva 24

 Situación Principales productos exportados a USA el año 2002			
Anexo I, Nota 22: Cupo por año Calendario			
AÑO	CANTIDAD		
	(Toneladas métricas)		
1	55.000		
2	ilimitada		
Anexo I: Cupo por año Calendario			
01/10 al 31/12		01/01 al 30/09	
Nota 13	AÑO	Nota 14	AÑO
	CANTIDAD		CANTIDAD
	(Toneladas métricas)		(Toneladas métricas)
1	34.000	1	15.000
2	35.700	2	15.750
3	37.485	3	16.538
4	39.359	4	17.364
5	41.327	5	18.233
6	43.394	6	19.144
7	45.563	7	20.101
8	47.841	8	21.107
9	50.233	9	22.162
10	52.745	10	23.270
11	55.382	11	24.433
12	ilimitada	12	ilimitada

Diapositiva 25



Situación Principales productos exportados a USA el año 2002

Anexo I, Nota 22: Cupo por año calendario

AÑO	CANTIDAD (Toneladas métricas)
1	55.000
2	ilimitada

Diapositiva 26



Situación Principales productos exportados a USA el año 2002

Anexo I: Cupo por año calendario

01/10 al 31/12		01/01 al 30/09	
AÑO	CANTIDAD (Toneladas métricas)	AÑO	CANTIDAD (Toneladas métricas)
1	34.000	1	15.000
2	35.700	2	15.750
3	37.485	3	16.538
4	39.359	4	17.364
5	41.327	5	18.233
6	43.394	6	19.144
7	45.563	7	20.101
8	47.841	8	21.107
9	50.233	9	22.162
10	52.745	10	23.270
11	55.382	11	24.433
12	ilimitada	12	ilimitada

Diapositiva 27



Importaciones de Chile desde Estados Unidos

- ↪ El 90% de los productos (88,5% de los montos) importados por Chile desde USA tendrán una desgravación inmediata
- ↪ El 4% de los productos (2,4% de los montos) importados por Chile se desgravarán en los plazos máximos de 8 – 12 años.
- ↪ Un 20% de las importaciones de productos agrícolas (8% de los montos) de Chile desde USA se desgravarán en los plazos máximos de 8 – 12 años

Diapositiva 28



EVALUACION FINAL DEL TLC IMPORTACIONES CHILENAS DESDE USA

CATEGORIA	N° ITEM	%	MONTO MILES US\$	%
Desgravación Inmediata	5.293	90,4	2.533.552	88,5
3 años	6	0,1	5.010	0,2
4 años	310	5,3	246.586	8,6
8 años	152	2,6	62.797	2,2
12 años	77	1,3	6.468	0,2
Azúcar	17	0,3	7.531	0,3
TOTAL	5.855	100	2.861.944	100

Nota: cifras en miles de dólares

Diapositiva 29

 **Situación Principales productos importados desde USA el año 2002**

Posición	Producto	Arancel Chile (%)	Beneficio% a la entrada en vigor del TLC
85262080	TELÉFONOS CELULARES	6	100
84314990	LAS DEMÁS PARTES IDENTIFICABLES PARA QUÍMICOS	6	100
87022210	CAMIONES PARA MINERÍA	6	100
84713000	COMPUTADORES MAQUINAS PROCESAMIENTO DE DATOS NUMERICAS DIGITALE	6	100
87041090	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL	6	100
84118290	LAS DEMÁS TURBINAS DE GAS	6	100
27101940	ACEITES COMBUSTIBLES DESTILADOS GASOL, DIESEL, OIL	6	P
84715000	UNIDADES DE PROCESO DIGITALE EXCEPTO DE LAS FDA 8471.41 Y 84	6	100
84733090	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS AUTOMÁTICAS	6	100
87089990	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA TRACTORES DE CRUCES	6	100

Diapositiva 30

 **CRONOGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA**

Lista Desgravación	Margen Preferencial											
	01-01-04	01-01-05	01-01-06	01-01-07	01-01-08	01-01-09	01-01-10	01-01-11	01-01-12	01-01-13	01-01-14	01-01-15
A	100%											
B	25,0%	50,0%	75,0%	100,0%								
C	12,5%	25,0%	37,5%	50,0%	62,5%	75,0%	87,5%	100,0%				
D	10,0%	20,0%	30,0%	40,0%	50,0%	60,0%	70,0%	80,0%	90,0%	100,0%		
E	8,3%	16,6%	24,9%	33,2%	41,5%	49,8%	58,1%	66,4%	74,7%	83,0%	91,3%	100,0%
F	100,0%											
G	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	8,3%	16,6%	24,9%	33,2%	49,9%	66,6%	83,3%	100,0%
H	0,0%	0,0%	12,5%	25,0%	37,5%	50,0%	62,5%	75,0%	87,5%	100,0%		

Diapositiva 31



ACCESO A MERCADOS

- ⇒ El acceso de la totalidad de los productos chilenos a dicho mercado en el mediano plazo es inmejorable: Máximo 10 a 12 años todos ingresarán sin arancel, algo poco común en una negociación comercial.
- ⇒ Algunos productos importantes que no se beneficiarán el día mismo de entrada en vigencia del Tratado son los que ya tienen un buen acceso y una posición muy competitiva y también reducirán y eliminarán sus aranceles en pocos años.
- ⇒ Las cuotas sin arancel obtenidas podrán parecer reducidas en el caso de algunos productos el día 1 del Tratado, pero crecerán exponencialmente hasta cubrir el 100% de las exportaciones del producto respectivo.

Diapositiva 32



BENEFICIOS PARA LA AGRICULTURA

- ⇒ 80% de las exportaciones agrícolas están sujetas a desgravación inmediata, al momento de entrada en vigencia
- ⇒ 100% del comercio agrícola actual y potencial tendrá arancel 0 tras 12 años y sin restricciones
- ⇒ Sector frutícola es el principal beneficiario
- ⇒ Bandas de precio: USA aceptó que Chile aplique el mecanismo acordado en la OMC.
- ⇒ Trigo: se desgravará en un plazo de 12 años. Chile se comprometió a aplicar durante los primeros 4 años el arancel consolidado: 31.5%. En los 4 siguientes, dicho arancel baja al 21% lineal, y en los 4 últimos, desgravación total.

Diapositiva 33



BENEFICIOS PARA LA AGRICULTURA

- ↗ Apertura gradual para el comercio avícola bilateral
- ↗ Vitivinícola: excelentes condiciones de acceso garantizadas en el mediano y largo plazo. Se garantizó que ningún país en el futuro tendrá mejores condiciones de acceso que Chile.
- ↗ Carnes rojas: ingresará 0% para cuota de mil Ton. Durante los 4 primeros años, la que se incrementará en 10% c/año, hasta el año 4, en que desaparecerá tanto el arancel como la cuota.
- ↗ Sector lechero: cuota de 3.500 ton., aumento 7% anual y en 12 años habrá acceso ilimitado y sin arancel para productos lácteos.
- ↗ Se asume el compromiso de resolución, en los plazos más breves posibles, de los temas pendientes: sanitarios y fitosanitarios.

Diapositiva 34



COBRE Y PRODUCTOS DE LA MINERÍA

A pesar de la notable diversificación de nuestras exportaciones durante los últimos 15 años, las exp. mineras y, sobre todo el cobre, siguen siendo casi el 40% de nuestras exportaciones a USA. También en este rubro se lograron condiciones favorables:

- Cátodos de cobre: (un producto crucial con agregación de valor en el cual estábamos en desventaja, respecto de nuestros principales competidores) serán desgravados en su totalidad al inicio del 2° año de vigencia.

Diapositiva 35



COBRE Y PRODUCTOS DE LA MINERÍA

- Productos mineros: los que gozaban del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) –arancel 0% por tiempo limitado y en determinadas condiciones- fueron desgravados en su totalidad, permitiendo esto una inversión y planificación de la producción con estabilidad y certidumbre.

Diapositiva 36



COMPRAS PUBLICAS

En el ámbito de compras públicas, los empresarios chilenos podrán ofrecer sus productos y servicios al gobierno de EE.UU., mercado de más de US\$ 4 mil millones totalmente cerrado hasta ahora. Los exportadores chilenos podrán participar de todas aquellas licitaciones que realiza el gobierno federal de USA por un monto igual o superior a los US\$ 50.000. A nivel estadual se podrá acceder –en 37 de los 50 Estados- a todo contrato de monto igual o superior a los US\$ 480.000.

Diapositiva 37



COMPRAS PUBLICAS

Estos umbrales permiten el acceso para las pequeñas y medianas empresas chilenas a este atractivo mercado. Estas oportunidades serán mejoradas, aún más, mediante el compromiso de Estados Unidos para desarrollar programas que fomenten la participación y el desarrollo de las PYMES en materia de contratación pública.

Diapositiva 38



ZONA FRANCA

PRODUCTOS ELABORADOS EN ZONA FRANCA PODRÁN HACER USO DE LOS BENEFICIOS DEL TRATADO POR UN PLAZO MÁXIMO DE 12 AÑOS.

Diapositiva 39



Sistema de Reintegro de Derechos y demás Gravámenes Aduaneros (DRAWBACK)

Los productos acogidos a este incentivo, podrán hacer uso de los beneficios del Tratado por un plazo máximo de 12 años.

Diapositiva 40



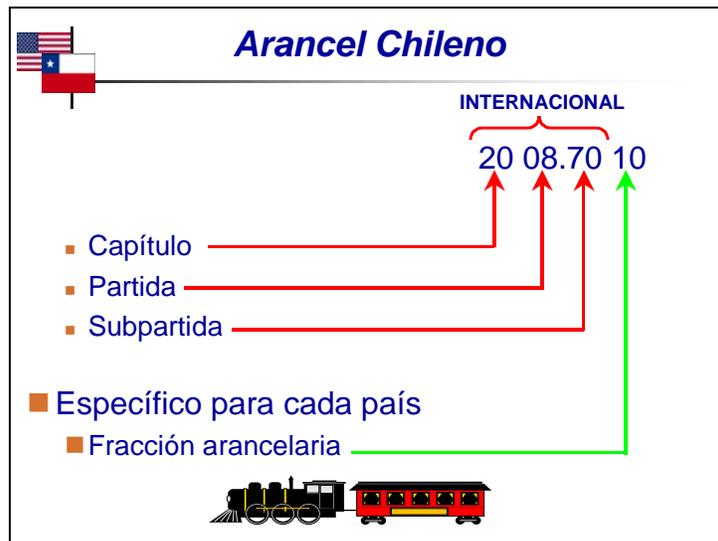
Oportunidades

- ✦ Agricultura, industria, minería, pesca, forestal
- ✦ Espacio para nuevos exportadores
- ✦ Consolidación del SGP
- ✦ Eliminación del escalonamiento arancelario
- ✦ Disciplinar mecanismos de defensa comercial
- ✦ Menores costos en fletes y seguros
- ✦ Eficaz solución de controversias

Diapositiva 41



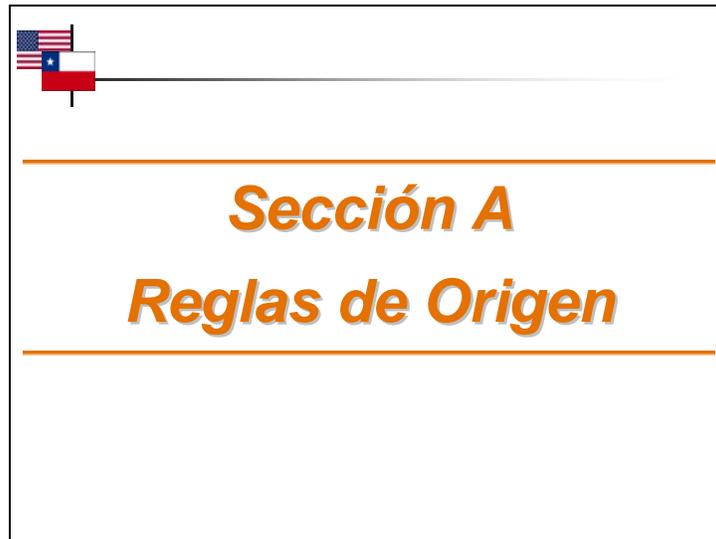
Diapositiva 42



Diapositiva 43

<p>CAPÍTULO 4 Reglas de Origen y Procedimientos de Origen</p> <p>Sección A: Reglas de Origen Sección B: Procedimientos de origen</p>
<p>ANEXO 4.1 Reglas de Origen Específicas</p> <p>Sección A: Notas Generales Interpretativas Sección B: Reglas de Origen Específicas Sección C: Tabla de correlación para los productos textiles Sección D: Mercancías de algodón y fibras sintéticas y artificiales de los capítulos 58 y 60</p>

Diapositiva 44



Diapositiva 45



Artículo 4.1
MERCANCIAS ORIGINARIAS

1. (a) Cuando es obtenida o producida enteramente en el territorio de una o ambas partes;
1. (b) Cuando es producida enteramente en el territorio de una o de ambas partes, y
 - i. Cada uno de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía sea objeto del cambio de clasificación arancelaria especificado en el Anexo 4.1, o

Diapositiva 46



Artículo 4.1
MERCANCIAS ORIGINARIAS

- ii. La mercancía por otra parte, cumpla con el correspondiente valor de contenido regional y otro requisito especificado en el Anexo 4.1 y la mercancía satisfaga todos los demás requisitos aplicables de este capítulo; o
1. (c) Cuando es producida enteramente en el territorio de una o de ambas partes exclusivamente a partir de materiales originarios.

Diapositiva 47

 **Artículo 4.1**
Mercancías y materiales no originarios

2. Una mercancía no se considerará mercancía originaria y un material no se considerará material originario por el hecho de haber sido sometido a:

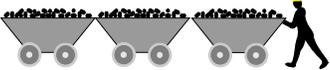
- (a) Operaciones simples de combinación o empaque, o
- (b) Una simple dilución con agua u otra sustancia que no altere materialmente las características de la mercancía o material

Diapositiva 48

 **1 (a) Totalmente Obtenidos o producidos**



Trigo cultivado en EE.UU.



Cobre extraído en Chile

Diapositiva 49

 **1 (b) Reglas de Origen Específicas**
(Anexo 4.1)

✚ Para bienes que contienen materiales no originarios, dos tipos de reglas:

- ➡ Cambio de clasificación arancelaria
- ➡ Valor de contenido regional



Diapositiva 50

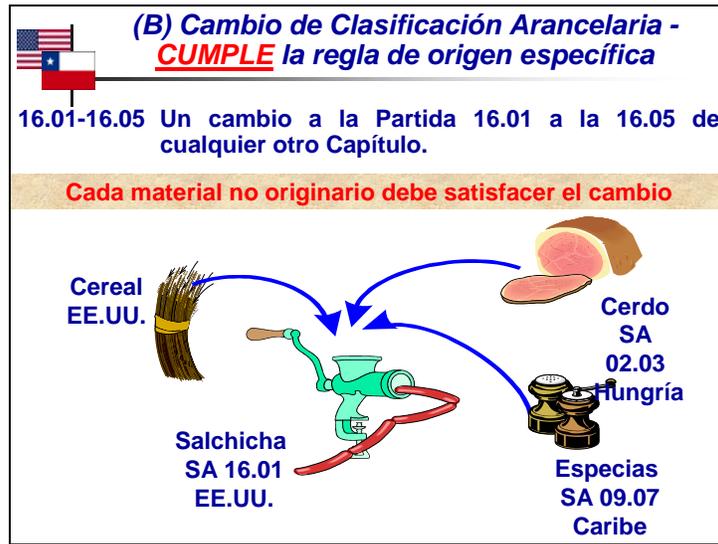
 **1(b) Cambio de Clasificación Arancelaria**

 **Tabaco en hoja no machacado**
SA 2401
Brasil

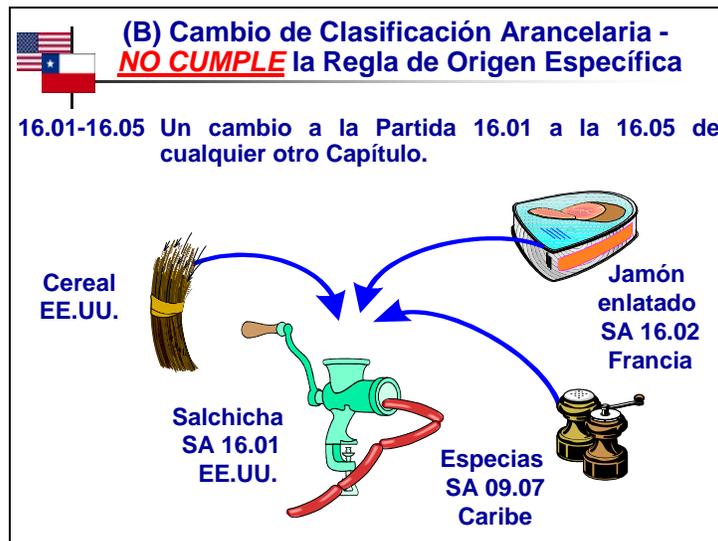
 **Cigarrillos**
SA 2402.20
Chile

Un cambio a la partida 24.01 a 24.03 desde cualquier otro capítulo o desde tabaco de hoja no machacado o similarmente procesado del adecuado para usar como tabaco de hoja del capítulo 24

Diapositiva 51



Diapositiva 52



Diapositiva 53

1(c) Producida enteramente con materiales originarios

Resina de polietileno
39.01
EE.UU.

Bolsa de Plástico
39.23
Chile

Un cambio a la partida 39.22 a 39.26 desde cualquier otra partida, incluyendo otra partida de ese grupo

Diapositiva 54

Artículo 4.2
VALOR DE CONTENIDO REGIONAL (VCR)

1. Método de Reducción

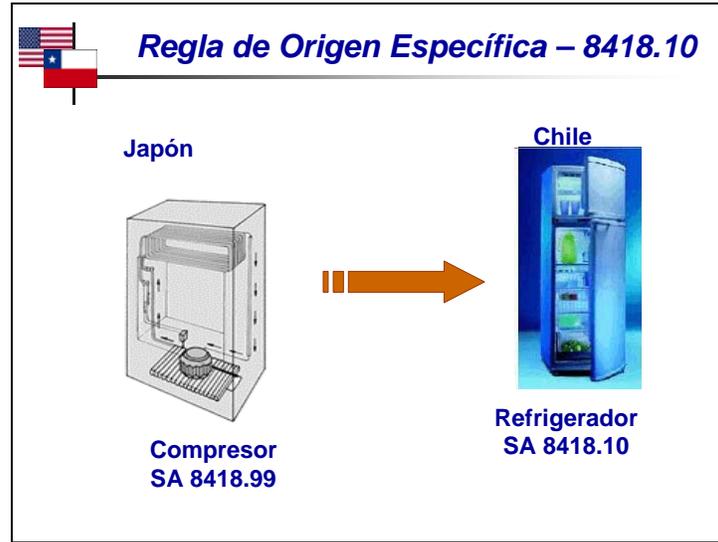
$$VCR = \frac{VA - VMN}{VA} \times 100 = 45\% \text{ o más}$$

2. Método de Aumento

$$VCR = \frac{VMO}{VA} \times 100 = 35\% \text{ o más}$$

VCR: Valor Contenido Regional %
VA: Valor Ajustado
VMN: Valor de los materiales no originarios
VMO: Valor de los materiales originarios

Diapositiva 55



Diapositiva 56

 **8418.10** 

- Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.91 desde cualquier otra partida, o un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.91 desde la subpartida 8418.99, habiendo o no un cambio desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor:

a) 35 % cuando se utilice el método de aumento, o

b) 45 % cuando se utilice el método de reducción.

Diapositiva 57

 **Cálculo del VCR - Valor de Transacción**

Método de Reducción:

Precio de Venta	US\$50,00
Materiales No Originarios	US\$25,70

$$\frac{VA - VMN}{VA} \times 100 = 45\% \text{ o más}$$

$$\frac{50,00 - 25,70}{50,00} \times 100 = 48.6\%$$



Diapositiva 58

 **Materiales Originarios**

83.02-83.04 Un cambio a la Partida 83.02 a la 83.04 de cualquier otra Partida, incluyendo otra partida del grupo.



EE.UU.  8302.10 BISAGRA

Chile

Capítulo 26.01 Brasil 

Diapositiva 59



Artículo 4.3
Valor de los materiales

1. Cada Parte dispondrá que, con el objeto de calcular el valor de contenido regional de una mercancía y con el fin de aplicar la regla de minimis, el valor de un material:

- (a) en el caso de un material importado por el productor de la mercancía, es el valor ajustado del material con respecto a esa importación;
- (b) en el caso de un material adquirido en el territorio donde se elabore la mercancía, es el precio efectivamente pagado o que deberá pagar el productor por el material, salvo para materiales conforme al subpárrafo (c);

Diapositiva 60



Artículo 4.3
Valor de los materiales

(c) en el caso de un material suministrado al productor sin cargo, o a un precio que refleje un descuento o rebaja similar, es determinado por la suma de:

- (i) todos los gastos en que se incurriere en el cultivo, producción o fabricación del material, incluidos los gastos generales, y
- (ii) un monto por utilidades; y

(d) en el caso de un material auto-producido, es determinado por la suma de:

- (i) todos los gastos en que se incurriere en la producción del material, incluidos los gastos generales; y
- (ii) un monto por utilidades.

Diapositiva 61



Artículo 4.3
Valor de los materiales

2. Cada Parte dispondrá que la persona que solicita tratamiento arancelario preferencial para una mercancía pueda ajustar el valor de los materiales de la siguiente manera:

- (a) para los materiales originarios, los siguientes gastos deben ser sumados al valor del material cuando éstos no estén incluidos en el párrafo 1:
 - (i) los costos de flete, seguro, empaque, y todos los demás costos en que se incurriere en el transporte del material hasta el lugar donde está ubicado el productor;

Diapositiva 62



Artículo 4.3
Valor de los materiales

- (ii) derechos, impuestos y honorarios de agentes de aduana pagados respecto del material en el territorio de una o de ambas Partes, salvo derechos e impuestos respecto de los cuales se aplicare exención, reembolsados, reembolsables o recuperables en otros términos, incluido el crédito por derechos o impuestos pagados o por pagar, y
- (iii) el costo de desechos y desperdicios derivados del uso del material en la elaboración de la mercancía, menos el valor de los desechos renovables o subproductos.

Diapositiva 63



Artículo 4.3
Valor de los materiales

(b) en el caso de los materiales no originarios se podrán deducir los siguientes gastos del valor del material, si éstos estuviesen incluidos en el párrafo 1:

- (i) los costos de flete, seguro, empaque, y todos los demás costos en que se incurriere en el transporte del material hasta el lugar donde está ubicado el productor,
- (ii) derechos, impuestos y honorarios de agentes de aduana pagados respecto del material en el territorio de una o de ambas Partes, salvo derechos e impuestos respecto de los cuales se aplicare exención, reembolsados, reembolsables o recuperables en otros términos, incluido el crédito por derechos o impuestos pagados o por pagar.

Diapositiva 64



Artículo 4.3
Valor de los materiales

- (iii) el costo de desechos y desperdicios derivados del uso del material en la elaboración de la mercancía, menos el valor de los desechos renovables o subproductos, y
- (iv) el costo de los materiales originarios utilizados en la elaboración de materiales no originarios en el territorio de una Parte

Diapositiva 65



Artículo 4.4
Accesorios, repuestos y herramientas

Cada Parte dispondrá que los accesorios, repuestos o herramientas entregados con la mercancía y que formen parte de los accesorios, repuestos o herramientas usuales de la mercancía, se considerarán como un material usado en la producción de la mercancía, siempre que:

- (a) los accesorios, repuestos o herramientas estén clasificados con la mercancía y no se facturen por separado; y
- (b) las cantidades y el valor de los accesorios, repuestos o herramientas sean los usuales respecto de la mercancía.

Diapositiva 66



Artículo 4.5
Mercancías y materiales fungibles

1. Cada Parte dispondrá que la persona que solicita tratamiento arancelario preferencial para una mercancía pueda solicitar que un material o mercancía fungible sea originario basado, ya sea en una segregación física de cada mercancía o material fungible o utilizando cualquier método de manejo de inventarios, tales como método promedio, método último que entra primero que sale o método primero que entra primero que sale, reconocidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de la Parte en que se realizare la producción, o aceptado de otra forma por la Parte en que se realizare la producción.

Diapositiva 67



Artículo 4.6: Acumulación

✚ Condiciones

- Los bienes originarios de EE.UU. o de Chile, incorporados a un bien producido en una de las Partes, se considerará originario
- El productor de un bien podrá acumular su producción con la producción de uno o más productores en el territorio de una o de ambas Partes, siempre y cuando cumpla con el Artículo 4.2.

Diapositiva 68



Artículo 4.7: De Minimis

✚ Condiciones

- Se considerará originario un bien que no experimente un cambio de clasificación arancelaria si el valor de todos los materiales NO ORIGINARIOS que no sufre el cambio de clasificación no excede el 10% del valor ajustado.
- Se debe tener presente lo establecido en los incisos a) a h) del artículo 4.7.

Diapositiva 69



Artículo 4.9: Materiales de empaque y contenedores para venta al detalle

Cada Parte dispondrá que los materiales de empaque y contenedores en los que se envasa una mercancía para su venta al detalle no se considerarán, si estuvieren clasificados con la mercancía, al determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la elaboración de la mercancía son objeto del cambio aplicable en la clasificación arancelaria señalada en el Anexo 4.1 y, si la mercancía estuviere supeditada a un requisito de valor de contenido regional, el valor de esos materiales de empaque y de los contenedores se considerará como material originario o no originario, según correspondiere, al calcular el valor de contenido regional de la mercancía.

Diapositiva 70



Artículo 4.10: Materiales de embalaje y contenedores para embarque

Cada Parte dispondrá que los materiales de embalaje y contenedores en los que se embale una mercancía para embarque no se considerarán al determinar:

- a) si los materiales no originarios utilizados en la elaboración de la mercancía cumplen con el correspondiente cambio de clasificación arancelaria según lo establecido en el Anexo 4.1; y
- b) si la mercancía cumple con un requisito de valor de contenido regional.

Diapositiva 71



Artículo 4.11: Tránsito y transbordo

1. Cada Parte dispondrá que una mercancía no será considerada mercancía originaria si fuere objeto de producción posterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, distinto de la descarga, transbordo o cualquier otro proceso necesario para preservar la mercancía en buenas condiciones o para transportarla al territorio de una Parte.
2. La Parte importadora podrá requerir que una persona que solicita que una mercancía es originaria demuestre, a satisfacción de las autoridades aduaneras de la Parte importadora, que cualquiera operación posterior llevada a cabo fuera de los territorios de las Partes cumple con los requisitos señalados en el párrafo 1.

Diapositiva 72



Sección B

Procedimientos de Origen

Diapositiva 73



Artículo 4.12
SOLICITUD DE ORIGEN

- ❖ El importador que solicita tratamiento arancelario preferencial, deberá estar preparado a requerimiento de una de las Partes:
 - a) Formular una declaración por escrito en el documento de importación en cuanto a que la mercancía califica como originaria;
 - b) Estar preparado para presentar, a solicitud de la autoridad aduanera de la Parte importadora, un Certificado de Origen u otra información en que conste que la mercancía califica como originaria.

Diapositiva 74



Artículo 4.12
SOLICITUD DE ORIGEN

- c) Formular sin demora una Declaración corregida y pague cualquier derecho adeudado cuando el importador tuviere razones para creer que el Certificado o la demás información en que se hubiere basado la declaración es incorrecta.
- ❖ Cada Parte, cuando sea apropiado, podrá requerir que un importador que solicita tratamiento preferencial para una mercancía demuestre a la autoridad aduanera que la mercancía califica como originaria, según la Sección A, incluyendo el cumplimiento de los requisitos del Artículo 4.11 (Tránsito o Transbordo).

Diapositiva 75



Artículo 4.12
SOLICITUD DE ORIGEN

- ❖ Cuando no se solicitó tratamiento preferencial en el momento de la importación, el importador podrá hacerlo, a más tardar un año después de esa fecha, requiriendo el reembolso de los derechos pagados en exceso, para lo cual debere presentar:
 - a) Una declaración por escrito en cuanto a que la mercancía califica como originaria a la fecha de importación;
 - b) Una copia de un certificado de origen u otra información en que conste que la mercancía califica como originaria; y
 - c) La demás documentación relacionada con la importación de la mercancía que la Parte importadora pudiere exigir.

Diapositiva 76



Artículo 4.13
CERTIFICADO DE ORIGEN

- ❖ Se dispondrá que un importador pueda acogerse a las ventajas del Tratado mediante la entrega de un Certificado de Origen que establezca la base para sostener válidamente que la mercancía es originaria.
- ❖ Se dispondrá que no se requerirá que el Certificado de Origen se extienda en un formato predeterminado.
- ❖ Se podrá disponer que ese certificado se pueda presentar por vía electrónica.
- ❖ Se dispondrá que un certificado de origen pueda ser emitido por el importador, exportador o productor de la mercancía.

Diapositiva 77



Artículo 4.13
CERTIFICADO DE ORIGEN

- ❖ Cuando el exportador o importador no sea el productor, cada Parte dispondrá que el importador o exportador pueda emitir el Certificado de Origen sobre la base de:
 - a) Un certificado de origen emitido por el productor; o
 - b) Conocimiento por parte del importador o exportador que la mercancía califica como originaria.
- ❖ Se dispondrá que el certificado de origen pueda amparar la importación de una o más mercancías o varias importaciones de mercancías idénticas, dentro del período especificado en el certificado.

Diapositiva 78



Artículo 4.13
CERTIFICADO DE ORIGEN

- ❖ Se dispondrá que el certificado de origen tendrá una validez de 4 años a contar de la fecha de su emisión.
- ❖ Se podrá exigir que un certificado de origen respecto de una mercancía importada a su territorio se complete ya sea en español o inglés.
- ❖ En el caso de mercancía originaria importada al territorio de una Parte en o después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, cada Parte aceptará un certificado emitido antes de esa fecha por el importador, exportador o productor de la mercancía, a menos que la Parte poseyere información que indicare que el certificado carece de validez.

Diapositiva 79



Artículo 4.13
CERTIFICADO DE ORIGEN

- ❖ No se requiere un certificado de origen o información que demuestre que la mercancía califica como originaria para:
 - a) Importación cuyo valor aduanero no excediere de 2.500 dólares o su equivalente en moneda de Chile, o un monto superior que pueda ser establecido por la Parte importadora;
 - b) La importación de otras mercancías que puedan ser identificadas en la legislación de la Parte importadora que rijan las solicitudes de origen.

Diapositiva 80



Artículo 4.14
OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS IMPORTACIONES

- ❖ Se dispondrá que el importador sea responsable de presentar el certificado de origen u otra información que demuestre que la mercancía califica como originaria, de la veracidad de la información y los datos contenidos en dicho instrumento.
- ❖ A solicitud de autoridad aduanera, deberá presentar documentos en los que se base el certificado y la veracidad de la información contenida en ellos.
- ❖ Se dispondrá que el hecho de que el importador hubiere emitido el certificado de origen basado en la información proporcionada por el exportador o productor no liberará al importador de su responsabilidad.

Diapositiva 81



Artículo 4.14
OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS
IMPORTACIONES

- ❖ Se dispondrá que el importador sea responsable de presentar el certificado de origen u otra información que demuestre que la mercancía califica como originaria, de la veracidad de la información y los datos contenidos en dicho instrumento.
- ❖ A solicitud de autoridad aduanera, deberá presentar documentos en los que se base el certificado y la veracidad de la información contenida en ellos.

Diapositiva 82



Artículo 4.14
OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS
IMPORTACIONES

- ❖ Se dispondrá que el hecho de que el importador hubiere emitido el certificado de origen basado en la información proporcionada por el exportador o productor no liberará al importador de su responsabilidad.
- ❖ Se dispondrá que un importador que solicita tratamiento arancelario preferencial para una mercancía importada al territorio de esa Parte mantendrá por un período de 5 años posteriores a la fecha de importación de la mercancía, un certificado de origen y otra información que demuestre que la mercancía califica como originaria y todos los demás documentos relacionados con la importación de la mercancía que la Parte pueda exigir, incluidos los registros asociados con:

Diapositiva 83



Artículo 4.14
OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS IMPORTACIONES

- a) La compra, costo, valor y pago de la mercancía;
- b) Cuando correspondiere, la compra, costo, valor y pago de todos los materiales, incluidas las mercancías recuperadas y los materiales, indirectos utilizados en la elaboración de la mercancía;
- c) Cuando correspondiere, la elaboración de la mercancía en su forma exportada.

Diapositiva 84



Artículo 4.15
OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS EXPORTACIONES

- ❖ Por efecto de la cooperación aduanera establecida, se dispondrá que un exportador o productor que emitiera un certificado de origen proporcione una copia del certificado a solicitud de la autoridad aduanera.
- ❖ Se dispondrá que un exportador o productor que emitiera un certificado de origen mantenga, por un período de al menos 5 años, a contar de la fecha de emisión del certificado, todos los registros y documentos de respaldo relacionado con el origen de las mercancías, lo que incluye:

Diapositiva 85



Artículo 4.15
OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS EXPORTACIONES

- a) La compra, costo, valor y pago de la mercancía exportada;
- b) Cuando correspondiere, la compra, costo, valor y pago de todos los materiales, incluidas las mercancías recuperadas utilizadas en la elaboración de la mercancía exportada;
- c) Cuando correspondiere, la elaboración de la mercancía en su forma exportada.

Diapositiva 86



Artículo 4.15
OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS EXPORTACIONES

- ❖ Existe la posibilidad, de que si un exportador o productor emite un certificado de origen y tuviese razones para creer que contiene información incorrecta, el exportador o productor deberá notificar por escrito de inmediato cualquier cambio que pudiere afectar la exactitud o validez de la certificación.
- ❖ Ante el hecho no se impondrán sanciones a un exportador o productor que en su territorio emite un certificado incorrecto si voluntariamente entrega una notificación escrita conforme a lo señalado.

Diapositiva 87



Artículo 4.16
PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL ORIGEN

- ❖ Se autorizará cualquier solicitud de tratamiento arancelario preferencial llevada a cabo conforme a esta sección, a menos que la parte posea información indicando que la solicitud del importador no cumple con los requerimientos correspondientes a la Sección A.
- ❖ Para determinar si una mercancía que es importada califica como originaria, la Parte importadora podrá, a través de su autoridad aduanera verificar el origen de acuerdo con las normas establecidas en sus leyes y regulaciones aduaneras.

Diapositiva 88



Artículo 4.16
PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL ORIGEN

- ❖ Cuando se denegare una solicitud de tratamiento arancelario preferencial, emitirá por escrito una resolución de origen que contenga las determinaciones de hecho y fundamentos jurídicos. Dicha resolución deberá emitirse dentro del período establecido conforme a su legislación interna.
- ❖ No se impondrán sanciones por haber formulado una declaración incorrecta a un importador que voluntariamente formule una declaración corregida.

Diapositiva 89



Artículo 4.16
PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL ORIGEN

- ❖ Cuando una Parte determine a través de una verificación que el importador ha certificado más de una vez en forma falsa o sin fundamentos que una mercancía califica como originaria, la Parte podrá suspender el tratamiento preferencial a las mercancías idénticas importadas por esa persona hasta que la misma demostrase que ha cumplido con las leyes y regulaciones de esa parte que rigen las solicitudes de origen de conformidad con este Tratado.

Diapositiva 90



Artículo 4.16
PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL ORIGEN

- ❖ Cada Parte que realice una verificación de origen en que fuesen pertinentes los principios de contabilidad generalmente aceptados, deberá aplicar esos principios en la forma en que se aplicaren en el territorio de la Parte desde la cual se hubiere exportado la mercancía.

Diapositiva 91



Sección C: DEFINICIONES.

Diapositiva 92



Artículo 5.9: SANCIONES

Cada Parte adoptará o mantendrá medidas que permitan imponer sanciones civiles, administrativas y, cuando correspondiere, penales por violaciones de sus leyes y regulaciones aduaneras, incluyendo aquéllas que regulan la clasificación arancelaria, valoración aduanera, reglas de origen y requisitos para garantizar el tratamiento arancelario preferencial de conformidad con este Tratado.

Diapositiva 93

 **Artículo 5.10: Resoluciones anticipadas**

1. Cada Parte, a través de su autoridad aduanera, emitirá resoluciones anticipadas escritas antes de la importación de una mercancía a su territorio, a solicitud escrita del importador en su territorio, o del exportador o productor en el territorio de la otra Parte, sobre la base de los hechos y circunstancias proporcionados por el solicitante, en relación a:

- (a) clasificación arancelaria;
- (b) la aplicación de los criterios de valoración aduanera, para un caso en particular, de acuerdo con la aplicación de las disposiciones establecidas en el Acuerdo sobre Valoración Aduanera;



Diapositiva 94

 **Artículo 5.10: Resoluciones anticipadas**

- (c) reintegro de aranceles aduaneros;
- (d) si una mercancía califica como mercancía originaria de conformidad con el Capítulo Cuatro (Reglas de origen y procedimientos de origen); y
- (e) si una mercancía califica para un tratamiento libre de derechos, de acuerdo con el artículo 3.9 (Mercancías reimportadas después de haber sido reparadas o alteradas).



Diapositiva 95



Artículo 5.10: Resoluciones anticipadas



2. Cada Parte dispondrá que su autoridad aduanera emita la resolución anticipada en un plazo de 150 días desde la solicitud, siempre que el solicitante haya presentado toda la información necesaria.
3. Cada Parte establecerá que las resoluciones anticipadas entrarán en vigor desde su fecha de emisión, o desde una fecha distinta especificada en la resolución, por un período de al menos tres años, siempre que no hubiere ningún cambio en los hechos o circunstancias en los que se hubiere fundado la resolución.

Diapositiva 96



Artículo 5.10: Resoluciones anticipadas



4. La Parte que emitió una resolución anticipada podrá modificarla o revocarla toda vez que los hechos o circunstancias lo justifiquen, tal como los casos en que la información en que se basa la resolución fuere falsa o incorrecta.
5. Cuando un importador solicite que el tratamiento acordado a una mercancía importada debiese estar regulado por una resolución anticipada, la autoridad aduanera podrá evaluar si los hechos o circunstancias de la importación son consistentes con los hechos o circunstancias sobre los cuales se basó la resolución anticipada.

Diapositiva 97



Artículo 5.10: Resoluciones anticipadas

6. Cada Parte hará que sus resoluciones anticipadas estén disponibles a nivel público, sujetas a las condiciones de confidencialidad de su legislación interna, a fin de promover la aplicación coherente de las resoluciones anticipadas a otras mercancías.
7. Si el solicitante proporcionare información falsa u omitiere circunstancias o hechos pertinentes en su solicitud de resolución anticipada, o no actuare de acuerdo con los términos y condiciones de la resolución, la Parte importadora podrá aplicar medidas apropiadas, lo que incluye acciones civiles, penales y administrativas, multas u otras sanciones.



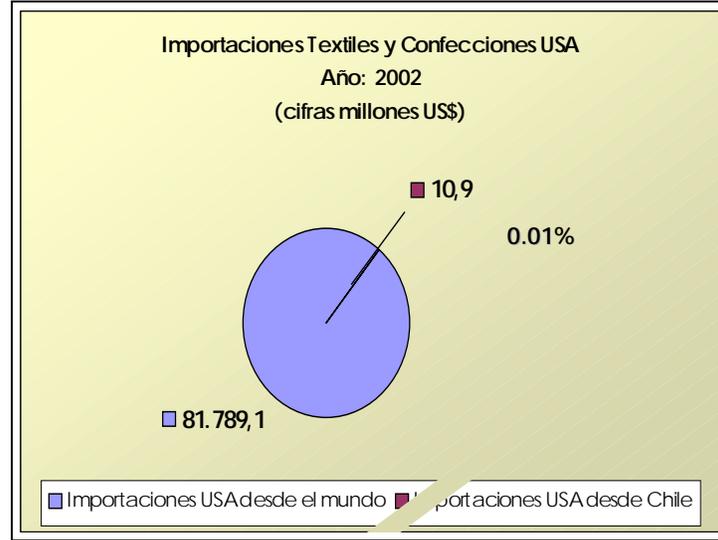
Diapositiva 98



Reglas de Origen

Textiles

Diapositiva 99



Diapositiva 100

 **NOMENCLATURA ARANCELARIA**

Capítulo (2 dígitos)	61	Prendas y Complementos de Vestir, de Punto.
Partida (4 dígitos)	61.03	Trajes (ambos o Ternos).
Subpartida (6 dígitos)	6103.19	De las demás materias textiles que no sean lana ni fibras sintéticas.
Item o Fracción (8 dígitos)	6103.19.90	De fibras artificiales.

Diapositiva 101



TEXTIL Y VESTUARIO

Para acogerse a las ventajas del Tratado, los productos deben cumplir con las Reglas y los procedimientos de origen establecidos.

- Capítulo 4: Reglas y procedimientos de Origen
- Anexo 4.1.: Reglas de Origen Específicas (Cap. 50 al 63 del Sistema Armonizado)
- Capítulo 3: Sección G – Textiles y Vestuario
- Art. 3.20: Reglas de Origen y materias relacionadas (Cuotas Mercancías NO ORIGINARIAS)

Diapositiva 102



Artículo 3.20, Numeral 6 DE MINIMIS:

- Las mercancías que no cumplan con la Regla de Origen Específica, se podrán considerar originarias si el peso total de las fibras o hilos del componente importado no supere el 7% del peso total de ese componente.
- Para las mercancías que contengan fibras elastoméricas en el componente de la mercancía que determina su clasificación arancelaria, se considerará originaria sólo si dicha fibra son formadas en Chile o Estados Unidos.

Diapositiva 103



Artículo 3.20, Numeral 7
TRATO RELATIVO A CONJUNTOS:

- ➔ Los conjuntos serán considerados originarios, siempre y cuando, cada una de las mercancías que integran el conjunto, sean originarias de Chile o EE.UU., o que el valor total de los insumos no originarios del Conjunto no supere el 10% del valor aduanero (FOB).

Diapositiva 104



Artículo 3.20, Numeral 8 (a)
Tratamiento Arancelario Preferencial para mercancías
NO ORIGINARIAS:

- ➔ Telas de algodón o fibras artificiales, que estén manufacturadas en su totalidad en Chile o en EE.UU. con hilados producidos fuera del territorio.

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN
52	Algodón
54	Filamentos sintéticos o artificiales
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes, tapicería; pasamanería; bordados
60	Tejidos de punto.

Diapositiva 105



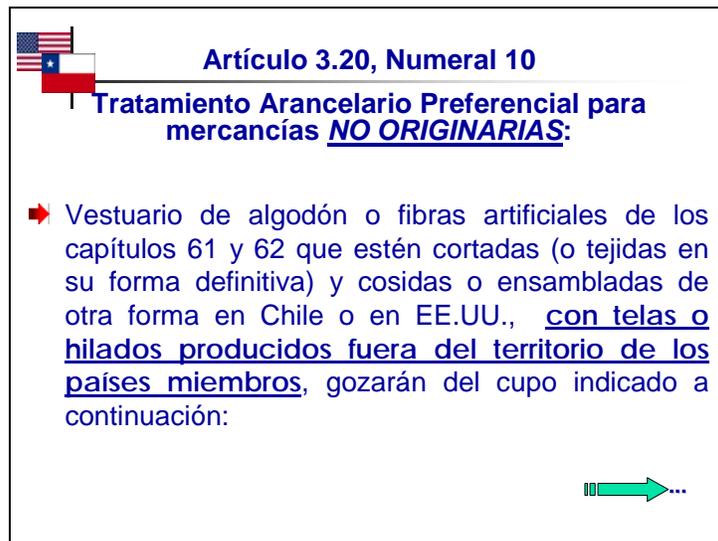
 **Artículo 3.20, Numeral 8 (b)**

Tratamiento Arancelario Preferencial para mercancías NO ORIGINARIAS:

- Telas de algodón o fibras artificiales, señaladas en la Sección D del Anexo 4.1: subpartidas de los capítulos 58 y 60 (adjuntas en carpetas), que estén manufacturadas completamente en Chile o en EE.UU., con hilados retorcidos elaborados en el territorio de los países signatarios, a partir de fibras producidas fuera del territorio de los países miembros.

Para estas Mercancías NO ORIGINARIAS, se otorgó un CUPO anual preferencial de:
1 MILLÓN DE METROS CUADRADOS EQUIVALENTES (MCE)

Diapositiva 106



 **Artículo 3.20, Numeral 10**

Tratamiento Arancelario Preferencial para mercancías NO ORIGINARIAS:

- Vestuario de algodón o fibras artificiales de los capítulos 61 y 62 que estén cortadas (o tejidas en su forma definitiva) y cosidas o ensambladas de otra forma en Chile o en EE.UU., con telas o hilados producidos fuera del territorio de los países miembros, gozarán del cupo indicado a continuación:



Diapositiva 107



Artículo 3.20, Numeral 10

Tratamiento Arancelario Preferencial para mercancías NO ORIGINARIAS:



Para estas Mercancías **NO ORIGINARIAS**, se otorgó un **CUPO** anual preferencial de: **2 MILLONES DE METROS CUADRADOS EQUIVALENTES (MCE)** para los 10 primeros años de vigencia, a partir del año 11, dicho cupo se reduce a **1 MILLÓN** de MCE

Diapositiva 108



EJEMPLO

APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORIGEN

Producto: Camisetas de algodón (6109.10)

61.09 – 61.11: Un cambio a las partidas 61.09 a 61.11 desde cualquier otro capítulo, excepto desde las partidas 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o partidas 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que la mercancía esté tanto cortado (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o ambas Partes.



Fibra de algodón
Partida 52.01
Origen: Egipto



Hilado de algodón
Partida 52.05



Tela de algodón
Partida 52.08



Camiseta de Algodón
Partida 6109.10

Hecho en Chile 

Diapositiva 109

EJEMPLO APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORIGEN PRODUCTO NO ORIGINARIO

Producto: Camisetas de algodón (6109.10)

61.09 – 61.11: Un cambio a las partidas 61.09 a 61.11 desde cualquier otro capítulo, excepto desde las partidas 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o partidas 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que la mercancía esté tanto cortado (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o ambas Partes.

 Hilado de algodón
Partida 52.05
Importado desde México

 Tela de algodón
Partida 52.08

 Camiseta de Algodón
Partida 6109.10

Hecho en Chile 

Diapositiva 110

EJEMPLO CÁLCULO CUOTAS

Fórmula: Unidad de Medida x Factor = MCE

Producto: 72 Unidades de Camisetas de algodón (6109.10)

1. Para conocer la Unidad de Medida y el Factor, se debe ubicar la categoría del producto:

U.S. TEXTILE AND APPAREL CATEGORY SYSTEM (2003)
<http://www.otexa.ita.doc.gov/corr.htm>

U.S. Department of Commerce, Office of Textiles and Apparel (OTEXA)

To view a Correlation of Harmonized Tariff Schedule (HTS) numbers with a specific textile or apparel category number, click on the specific category. Categories numbered in the:

- 200 series are of cotton and/or man-made fiber
- 300 series are of cotton
- 400 series are of wool
- 600 series are of man-made fiber
- 800 series are of silk blends or non-cotton vegetable fibers

Diapositiva 111

<p>YARN: Hilado</p> <p>200 Yarns put up for retail sale, and sewing thread kg. 6.60</p> <p>201 Specialty yarns kg. 6.50</p> <p>300 Carded cotton yarn kg. 8.50</p> <p>301 Combed cotton yarn kg. 8.50</p> <p>400 Wool yarn kg. 3.70</p> <p>600 Textured filament yarn kg. 6.50</p> <p>603 Yarn containing 85% or more by weight artificial staple fiber kg. 6.30</p> <p>604 Yarn containing 85% or more by weight synthetic staple fiber kg. 7.60</p> <p>606 Non-textured filament yarn kg. 20.10</p> <p>607 Other staple fiber yarn kg. 6.50</p> <p>800 Silk blends or non-cotton vegetable fiber yarn kg. 8.50</p>	<p>APPAREL: Vestuario</p> <p>237 Playsuits, sunsuits, etc doz 19.20</p> <p>239 Babies' garments and clothing accessories kg. 6.30</p> <p>330 Handkerchiefs doz 1.40</p> <p>331 Gloves and mittens dpr 2.90</p> <p>332 Hosiery dpr 3.80</p> <p>333 M&B suit-type coats doz 30.30</p> <p>334 Other M&B coats doz 34.50</p> <p>335 W&G coats doz 34.50</p> <p>336 Dresses doz 37.90</p> <p>338 M&B knit shirts doz 6.00</p> <p>339 W&G knit shirts & blouses doz 6.00</p> <p>340 M&B shirts, not knit doz 20.10</p> <p>341 W&G shirts & blouses, not knit doz 12.10</p> <p>342 Skirts doz 14.90</p> <p>345 Sweaters doz 30.80</p> <p>347 M&B trousers, breeches & shorts doz 14.90</p> <p>348 W&G trousers, breeches & shorts doz 14.90</p> <p>349 Brassieres & other body supporting garments doz 4.00</p> <p>350 Robes, dressing gowns, etc. doz 42.60</p> <p>351 Nightwear and pajamas doz 43.50</p> <p>352 Underwear doz 9.20</p>
<p>FABRIC: Tela o Tejido</p> <p>218 Of yarns of different color m2 1.00</p> <p>219 Duck m2 1.00</p> <p>220 Fabric of special weave m2 1.00</p> <p>222 Knit fabric kg. 12.30</p> <p>223 Non-woven fabric kg. 14.00</p> <p>224 Pile & tufted fabric m2 1.00</p>	<p>Ropa Interior</p>

Diapositiva 112

Fórmula: Unidad de Medida x Factor = MCE

CATEGORY 352 * COTTON UNDERWEAR

(Conversion Factor to Square Meters = 9.20 Unit=DOZ)

HTS CODE	DESCRIPTION
6107.11.0010	MEN'S UNDERPANTS AND BRIEFS OF COTTON, KNIT
6107.11.0020	BOYS' UNDERPANTS AND BRIEFS OF COTTON, KNIT
6108.19.9010	W/G SLIPS AND PETTICOATS OF COTTON, KNIT
6108.21.0010	WOMEN'S BRIEFS AND PANTIES OF COTTON, KNIT
6108.21.0020	GIRLS' BRIEFS AND PANTIES OF COTTON, KNIT
6108.91.0005	WOMEN'S & GIRLS' UNDERPANTS OF COTTON, KNIT
6108.91.0015	WOMEN'S UNDERWEAR EXCEPT UNDERPANTS OF COTTON, KNIT
6108.91.0025	GIRLS' COTTON UNDERWEAR EXCEPT UNDERPANTS, KNIT
6109.10.0005	H/B T-SHIRTS, ALL WHITE UNDERWEAR OF COTTON, KNIT
6109.10.0007	H/B SINGLETS, ALL WHITE UNDERWEAR OF COTTON, KNIT
6109.10.0009	H/B ART SHLR T-SHIRTS UNDERWEAR OF COTTON, KNIT
6109.10.0037	W/G UNDERWEAR OF COTTON, KNIT
6207.11.0000	H/B UNDERPANTS AND BRIEFS OF COTTON, NOT KNIT
6207.91.3020	H/B SINGLETS, OTHER UNDERSHIRTS COTTON, NOT KNIT

Fórmula: 6 docenas x 9.20 = 55.2 MCE

Diapositiva 113



Diapositiva 114



Ejercicios Prácticos USA

☞ **Exportador:**
Nombre: Methanex Chile Limited Agencia en Chile
Dirección: Av. Apoquindo 3200 Piso 5, Las Condes, Santiago, Chile
RUT: 59.048.420 -2

☞ **Productor:**
Nombre: Methanex Chile Limited Agencia en Chile
Dirección: Av. Apoquindo 3200 Piso 5, Las Condes, Santiago, Chile
RUT: 59.048.420 -2

☞ **Importador:**
Nombre: GML Ltda.
Dirección: 3840 East Robinson Rd., PMB # 298 Amherst, NY 14228 - USA
RUT: 02-254853254

Diapositiva 115

 Ejercicios Prácticos USA	
☞ Factura:	N°001256
☞ Cantidad:	300 TM
☞ Producto:	Metanol
☞ Código Arancelario:	2905.1100
☞ Requisito Especifico de origen:	<p>“Un cambio a la subpartida 2905.11 a 2905.19 desde cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro de ese grupo”.</p>

Diapositiva 116

United States - Chile Free Trade Agreement CERTIFICATE OF ORIGIN <small>(Instrucciones en reverso)</small>		Tratado de Libre Comercio Chile - Estados Unidos CERTIFICADO DE ORIGEN <small>(Instrucciones al reverso)</small>																			
1 Exporter's Name, Address and Tax Identification Number: Nombre, dirección y Número de RUT Ufco Tributario del exportador Methanex Chile Limited Agencia en Chile Av. Apoquindo 3200 Piso 5, Las Condes, Santiago, Chile 59.048.420 -2	2 Barket Period Período que cubre: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>From</td> <td>D</td> <td>M</td> <td>YA</td> <td>To</td> <td>D</td> <td>M</td> <td>YA</td> </tr> <tr> <td>De</td> <td>15</td> <td>01</td> <td>2004</td> <td>A</td> <td>31</td> <td>12</td> <td>2004</td> </tr> </table>					From	D	M	YA	To	D	M	YA	De	15	01	2004	A	31	12	2004
From	D	M	YA	To	D	M	YA														
De	15	01	2004	A	31	12	2004														
3 Producer's Name, Address and Tax Identification Number: Nombre, dirección y Número de RUT Ufco Tributario del productor. IGUAL	4 Importer's Name, Address and Tax Identification Number: Nombre, dirección y Número de RUT Ufco Tributario del importador. GML Ltda. 3840 East Robinson Rd., PMB # 298 Amherst, NY 14228 - USA 02-254853254																				
5 Description of Good(s) - Descripción de(l) (os) bien(es)	6 HS Tariff Classification Clasificación Arancelaria	7 Preference Citation Cita para trato preferencial	8 Producer Productor	9 R/C VCR	10 Country of Origin País de origen																
Alcohol Metilico, Metanol	2905.11	A	SI	NO	CL																

Diapositiva 117

<p>11 I certify that:</p> <p>- The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document.</p> <p>- I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this Certificate, and to inform, in writing, all persons to whom the Certificate was given of any changes that would affect the accuracy or validity of this Certificate.</p> <p>- The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the United States-Chile Free Trade Agreement, and unless specifically exempted in Article 4.11 of Annex 4.1, there has been no further production or any other operation outside the territories of the Parties; and</p> <p>This Certificate consists of <u>1</u> pages, including all attachments Este Certificado se compone de <u>1</u> hojas incluyendo todos sus anexos.</p>		<p>Declaro bajo juramento que:</p> <p>- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.</p> <p>- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>- Los bienes son originarios del territorio de una o ambas Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables, conforme al Tratado de Libre Comercio Chile-Estados Unidos, no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes; salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.11 o en el Anexo 4.1.</p>	
Authorized Signature - Firma autorizada XXX		Company - Empresa Methanex Chile Limited Agencia en Chile	
Name - Nombre Patricio Palma		Title - Cargo Gerente Comercio Exterior	
Date - Fecha	D 17	M 01	Y-A 2004
Telephone - Teléfono 56-2-22226XX		FAX - Fax 56-2-22245XX	
12. Observaciones			

Diapositiva 118



Ejercicios Prácticos USA

Exportador:

Nombre: Tejidos Caffarena S.A.
 Dirección: Camino a Melipilla N° 10.600
 Maipú, Santiago, Chile
 RUT: 60.777.895-8

Productor:

Nombre: Tejidos Caffarena S.A.
 Dirección: Camino a Melipilla N° 10.600
 Maipú, Santiago, Chile
 RUT: 60.777.895-8

Importador:

Nombre: Industrial Park
 Dirección: Georgia, Atlanta
 4916 N. Royal Atlanta Drive
 Atlanta, Ga 30084 - USA
 RUT: 08-2532478

Diapositiva 119



Ejercicios Prácticos USA

- ☞ **Factura:** N°0025526
- ☞ **Cantidad:** 50 unidades
- ☞ **Producto:** Camisetas de algodón
- ☞ **Código Arancelario:** 6109.1011
- ☞ **Requisito Especifico de origen:**

"cambio a la partidas 61.09 a 61.11 desde cualquier otro capítulo, excepto desde las partidas 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, capítulo 54, o partidas 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o ambas Partes".

Diapositiva 120



Diapositiva 121

United States - Chile Free Trade Agreement CERTIFICATE OF ORIGIN (Instrucciones al reverso)		Tratado de Libre Comercio Chile - Estados Unidos CERTIFICADO DE ORIGEN (Instrucciones al reverso)																
1 Exporter's Name, Address and Tax Identification Number: Nombre, dirección y Número de RUT Único Tributario del exportador Tejidos Caffarena S.A. Camino a Melipilla N° 10.600 Maipú, Santiago, Chile 60.777.895-8		2 Barlet Period Período de cubre: From De: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr><td>D</td><td>M</td><td>YA</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> To A: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr><td>D</td><td>M</td><td>YA</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>					D	M	YA				D	M	YA			
D	M	YA																
D	M	YA																
3 Producer's Name, Address and Tax Identification Number: Nombre, dirección y Número de RUT Único Tributario del productor: IGUAL		4 Importer's Name, Address and Tax Identification Number: Nombre, dirección y Número de RUT Único Tributario del importador: Industrial Park Georgia, Atlanta 4916 N. Royal Atlanta Drive Atlanta, Ga 30084 - USA 08-2532478																
5 Description of Good(s) - Descripción del (os) bien(es)		6 HS Tariff Classification Clasificación Arancelaria	7 Preference Criterion Criterio para el trato preferencial	8 Producer Productor	9 R/C VCR	10 Country of Origin País de origen												
Camisetas 100% algodón, para mujer		6109.11	B(1)	SI	NO	CL												

Diapositiva 122

11 I certify that: - The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document. - I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this Certificate, and to inform, in writing, all persons to whom the Certificate was given of any changes that would affect the accuracy or validity of this Certificate. - The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the United States-Chile Free Trade Agreement, and unless specifically exempted in Article 4.11 of Annex 4.1, there has been no further production or any other operation outside the territories of the Parties; and This Certificate consists of <u>1</u> page(s), including all attachments. Este Certificado se compone de <u>1</u> hoja(s) incluyendo todos sus anexos.		Declaro bajo juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Los bienes son originarios del territorio de una o ambas Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio Chile-Estados Unidos, no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes; salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.11 o en el Anexo 4.1.			
Authorized Signature - Firma autorizada XXX		Company - Empresa Tejidos Caffarena S.A.			
Name - Nombre Sandra Vargas		Title - Cargo Jefe Comercio Exterior			
Date - Fecha	D	M	YA	Telephone - Teléfono	FAX - Fax
	05	01	2004	56-2-22226XX	56-2-22245XX
12 Observaciones					

Diapositiva 123



Ejercicios Prácticos USA

- ☞ **Exportador:**
 - Nombre: Productos Químicos y Alimenticios OSKU S.A.
 - Dirección: El Guanaco 5212, Huechuraba
Santiago Chile
 - RUT: 89.389.400-4
- ☞ **Productor:**
 - Nombre: Industrial Soler S.A.
 - Dirección: Francia 1450
Independencia, Santiago, Chile
 - RUT: 54.256.900-k
- ☞ **Importador:**
 - Nombre: Intermako S.R.L.
 - Dirección: 18835 East San Jose Avenue
Miami, CA 91748 - USA
 - RUT: 25-0369825

Diapositiva 124



Ejercicios Prácticos USA

- ☞ **Factura:** N°04058
- ☞ **Cantidad:** 250 KN
- ☞ **Producto:** Fungicidas. Generadores de anhídrido sulfuroso osku-vid, tipo americano (7.5 gr)
- ☞ **Código Arancelario:** 3808.2010
- ☞ **Requisito Especifico de origen:**

“Un cambio a la subpartida 3808.10 a 3808.20 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a:

 - (a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento, o
 - (b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción.”.

Diapositiva 125

Generadores de Anhídrido Sulfuroso (SA 3808.20)

Generadores SO2

Metabisulfito de Sodio
2832
Argentina
FOB: US\$ 10,0

Papel Kraft
4804
Brasil
FOB: US\$ 2,36

Papel Sulfito
4805
Chile
FOB: US\$ 2,80

Diapositiva 126

Calculo Valor Contenido Regional

- ➔ Precio de Venta (fob): US\$ 25,00
- ➔ Materiales no originarios: US\$ 12,36
- ➔ Materiales originarios: US\$ 2,80

Método de Reducción

$$\frac{25,00 - 12,36}{25,00} \times 100 = 50,56\%$$

Método de Aumento

$$\frac{2,80}{25,00} \times 100 = 11,20\%$$

Diapositiva 127

United States - Chile Free Trade Agreement CERTIFICATE OF ORIGIN (Instrucciones al reverso)		Tratado de Libre Comercio Chile - Estados Unidos CERTIFICADO DE ORIGEN (Instrucciones al reverso)																
1 Exporter's Name, Address and Tax Identification Number: Nombre, dirección y Número de RUT o número de identificación tributaria del exportador Industrial Soler S.A. Francia 1450 Independencia, Santiago, Chile 54.256.900-k		2 Barlet Period Período de validez: From De <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr><td>D</td><td>M</td><td>YA</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> To A <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr><td>D</td><td>M</td><td>YA</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>					D	M	YA				D	M	YA			
D	M	YA																
D	M	YA																
3 Producer's Name, Address and Tax Identification Number: Nombre, dirección y Número de RUT o número de identificación tributaria del productor: Productos Químicos y Alimentos OSKU SA El Guanaco 5212, Huechuraba Santiago Chile 89.389.400-4		4 Importer's Name, Address and Tax Identification Number: Nombre, dirección y Número de RUT o número de identificación tributaria del importador: Intermako S.R.L. 18835 East San Jose Avenue Miami, CA 91748 - USA 25-0369825																
5 Description of Good(s) - Descripción del (os) bien(es)		6 HS Tariff Classification Clasificación Arancelaria	7 Preference Criterion Criterio para el trato preferencial	8 Producer Productor	9 R/C VCR	10 Country of Origin País de origen												
Fungicidas. Generadores de anhídrido sulfuroso osku-vid, tipo americano (7.5 gr)		3808.20	B(2)	NO	(1)	CL												

Diapositiva 128

11 I certify that: - The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document. - I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this Certificate, and to inform, in writing, all persons to whom the Certificate was given of any changes that would affect the accuracy or validity of the Certificate. - The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the United States-Chile Free Trade Agreement, and unless specifically exempted in Article 4.11 of Annex 4.1, there has been no further production or any other operation outside the territories of the Parties; and This Certificate consists of <u>1</u> page(s), including all attachments. Este Certificado se compone de <u>1</u> hoja(s) incluyendo todos sus anexos.		Declaro bajo juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Los bienes son originarios del territorio de una o ambas Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio Chile-Estados Unidos, no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes; salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.11 o en el Anexo 4.1.			
Authorized Signature - Firma autorizada XXX		Company - Empresa Industrial Soler S.A.			
Name - Nombre Vivian Sepúlveda		Title - Cargo Jefe Comercio Exterior			
Date - Fecha	D	M	YA	Telephone - Teléfono	FAX - Fax
	10	01	2004	56-2-22226XX	56-2-22245XX
12 Observaciones					

Diapositiva 129



ANEXO D

Lista de Participantes

ANEXO D
LISTA DE PARTICIPANTES
Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores (SEREX)
Subsecretaría de Negociaciones Comerciales

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CARGO	TELÉFONO	FAX	E-MAIL
Marisol Difó R.	SEREX	Enc. Asuntos Centroamérica	2442		mdifo@hotmail.com
Sachenka Encarnación	SEREX	Asuntos ACP-UE	535-6280, ext. 2257	535-9610	sencarnacion@serex.gov.do
Celengy Arias	SEF	Técnico Dpto. Normas y Políticas	687-5131 ext. 2121	682-5716	cydelca@hotmail.com
Mayra Prats	CEI-RD	Enc. Adm. Acuerdos comerciales	530-5505 ext. 274	530-4665	mayra.prats@cei-rd.gov.do
Lourdes Rivas	Consejo Nac. Zonas Francas	Técnico Dpto. Producción	686-8077 ext. 253	221-7780	l.rivas@cnzfe.gov.do
Niurka Holguín López	Consejo Nac. Zonas Francas	Técnico Dpto. Textil	686-8077 ext. 236	686-6579	niurka_holguin@hotmail.com
María de Lourdes Núñez	Consejo Nac. Zonas Francas	Coordinadora Gral. Acuerdo de Servicios Aduanales	686-8077 ext. 260	685-0211	m.nunez@cnzfe.gov.do
José Miguel Aquino	Despradel Asoc. (DASA)	Consultor	540-4540	541-6381	j.aquino@dasa.com.do
Raimundo Jiménez	SEREX	Asistente Técnico	535-6280 ext. 2468	535-9610	rjimenez@serex.gov.do
Santo F. Ramírez	ONAPI	Sub-Consultor Jurídico	567-7474	732-7758	froiraba@hotmail.com
Kelvin Alvarez	ACIS	Director Ejecutivo	582-4028	581-3378	Kelvi_alvarez@hotmail.com
Charles Alegría	CENSA	Presidente	543-6829		censa3000@yahoo.com
Ana Román	SEREX	Enc. Asuntos ALCA	535-6280 ext. 2356	535-9610	aroman@serex.gov.do
Addys Moureaux	SEREX	Asuntos Económicos	535-6280 ext. 2302	535-9610	amoureaux@serex.gov.do

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CARGO	TELÉFONO	FAX	E-MAIL
Cayetana Vidal	SEREX	Asuntos Económicos	535-6280 ext. 2463	535-9610	cavidal@serex.gov.do
Rafael Payán	SEREX	Asuntos Económicos	535-6280 ext. 2310	535-9610	rpayan@serex.gov.do
Ing. Hugo Rivera	SEIC/ALCA	Director DICOEX	685-5171		hrivera@upseros.com
Roberto Roldán Boyrie	SEREX	Negociaciones	535-6280 ext. 2219		rroldan@serex.gov.do
José Luis Alcántara	SEREX	Técnico en acceso a mercados	535-6280 ext. 2460	535-9610	jalcantara@serex.gov.do
Elisa Frías	SEREX	División OMC	Ext. 2467	535-9610	efrias@serex.gov.do
Johanna Sánchez	SEREX	Técnico ALCA	Ext. 2385	535-9610	jsanchez@serex.gov.do
Rosa Amelia Abreu	CEI-RD	Enc. Sección Adm. Acuerdos comerciales	530-5505 ext. 231		rosa.abreu@cei-rd.gov.do
Leyda Reyes	Sec. Técnico de la Presidencia	Encargada de Negociaciones	686-0460	221-8622	agraciada@hotmail.com
Kai Schoenhals	FINJUS	Investigador Asociado	227-3250	227-3259	schoenhals@finjus.org.do
Hugo Ramírez	SEMPER	Técnico	412-5673		semper@justice.com
Any López	SEREX	Técnico	535-6280 ext. 2403	535-9610	anylopez@serex.gov.do
Ing. Hugo Rivera Santana	SEIC-ALCA/ADM.	Director Comercio Exterior	685-5171 ext. 286	686-6196	hriveras@upseros.com
Gianna Franjul	SEMPER	Asistente Legal	412-5627		gfranjul@justice.com